

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO "MORALTA" ETAPA 2 EL CUAL SE UBICA EN LA PARCELA 128 Z-4 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 31,584.386 M², SOLICITADO POR EL "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO" S.A.I.B.M. DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/85100022

ľ



ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA AL MUNICIPIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN MARBELLA", UBICADO EN EL PREDIO RESULTADO DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS 1, 2, 3 Y 4 QUE PERTENECE UNA FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN II EN LAS QUE SE DIVIDIÓ EL RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 50,038.712 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V.	13
ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECAFIS)	29
ACUERDO QUE MODIFICA SU CORRESPONDIENTE APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	33
ACUERDO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DIVERSAS OBRAS AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, SOLICITADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DERIVADAS DEL ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARÍA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018	37
ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ MÁXIMO SILVA LÓPEZ	45
ACUERDO QUE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DE BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V. POR LO QUE VE A TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, ACUERDOS DE CABILDO, FACTIBILIDADES Y PARTICIPACIONES QUE SE HUBIERAN EXPEDIDO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS, DERECHOS Y TRÁMITES REALIZADOS, RESPECTO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO Y LOS CUALES FORMAN PARTE, ENTRE OTROS, DEL POLÍGONO EN DONDE SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; QUE HUBIESEN SIDO EXPEDIDOS Y OTORGADOS A FAVOR DE LA "RESIDENCIAL BALVANERA", S.A. DE C.V.	52



ACUERDO QUE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA A FAVOR DE COMPLEJO INDUSTRIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., POR LO QUE VE A TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, ACUERDOS DE CABILDO, FACTIBILIDADES Y PARTICIPACIONES QUE SE HUBIERAN EXPEDIDO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS, DERECHOS Y TRÁMITES REALIZADOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO AL ORIENTE DE LA MANZANA XX DEL FRACCIONAMIENTO BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 54,364.09 M², PROPIEDAD DEL MISMO Y LA CUAL FORMA PARTE DEL POLÍGONO DE DICHO FRACCIONAMIENTO, QUE HUBIESEN SIDO EXPEDIDOS Y OTORGADOS A FAVOR DE RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	62
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A INDUSTRIAL (I) PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA FRACCIÓN A DE LA PARCELA 169 Y PARCELA 386, PERTENECIENTES AL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., SOLICITADO POR LOS CC. JORGE LLAMAS MEADE Y LUIS LLAMAS TALAVERA	72
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE LA FRACCIÓN PRIMERA DE 670.85 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. LOS MEZQUITES NO. 60, DEL FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES, CORREGIDORA, QRO.	84
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EN CALIDAD DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., LA FRACCIÓN SEXTA CON SUPERFICIE DE 927.539 M² RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLEJÓN DE LA SACA S/N, EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 060100103155027, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A "CERRADA LOS MENDOZA"; SOLICITADO POR EL DR. MANUEL SOLORIO PERUSQUÍA	91
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO MEDIO CON MÁXIMO 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS, 30% DE ÁREA LIBRE Y UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN ALTA (HMM-3-30-AT) A COMERCIAL Y SERVICIOS, CON MÁXIMO 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS, 30% DE ÁREA LIBRE Y UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN ALTA (CS-3-30-AT) ASÍ COMO LOS GIROS COMPATIBLES CON DICHO USO PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 96 (ANTES 66) COL. EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 060100101012044, CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 M², SOLICITADO POR EL C. JESÚS MAYORGA MAYA	100



ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	112
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EL "PARQUE VIVO QUERÉTARO (BATAN)"	117
REFORMA AL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.	125
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAR A LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., UN SUBSIDIO DEL 70% AL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO (I.S.P.T.)	129
ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO OTORGA SU AUTORIZACIÓN A FAVOR DE "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO S.A.P.I. DE C.V.", PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE COMO ORGANISMO OPERADOR DE AGUA PARA EL POLÍGONO UBICADO EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,746.18 HECTÁREAS, EL CUAL ESTARÁ ENCARGADO DEL ABASTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y REUSO DE SUS AGUAS RESIDUALES	133
FE DE ERRATAS 2: DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ABROGACIÓN DE LOS DECRETOS DE CREACIÓN Y LOS REGLAMENTOS DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES; INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE CORREGIDORA; PATRONATO DE RESCATE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL CAUSE Y DEL ENTORNO DEL RÍO EL PUEBLITO; PATRONATO PARA LAS FIESTAS DE EL PUEBLITO PARA AGREGARLOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.	156
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS: IR-01/2017, IR-02/2017, IR-03/2017, IR-04/2017, IR-05/2017, IR-07/2017, IR-08/2017	158
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS IR-06/2018, IR-08/2018, IR-11/2018, IR-12/2018, IR-13/2018, IR-14/2018, IR-15/2018, IR-16/2018 Y IRF-01/2018	162



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (Quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Moralta" etapa 2 el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 31,584.386 m², solicitado por el "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M. del fideicomiso número F/85100022, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

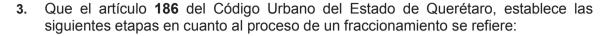
"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Moralta" etapa 2 el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 31,584.386 m², solicitado por el "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M. del fideicomiso número F/85100022, cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números DAC/CAI/027/2018

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.





Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. Dictamen de USO DE SUELO:
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS:
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN:
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles:
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

- 4. Que con fecha 18 de abril de 2018, el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, en su carácter de Representante Legal de "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M. del fideicomiso número F/85100022, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la "Autorización de Ventas del Fraccionamiento Moralta Etapa 2". (Sic).
- 5. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAC/CAI/293/2018 de fecha 20 de abril de 2018, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
- 6. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha 07 de mayo de 2018, envió a la Secretaría del

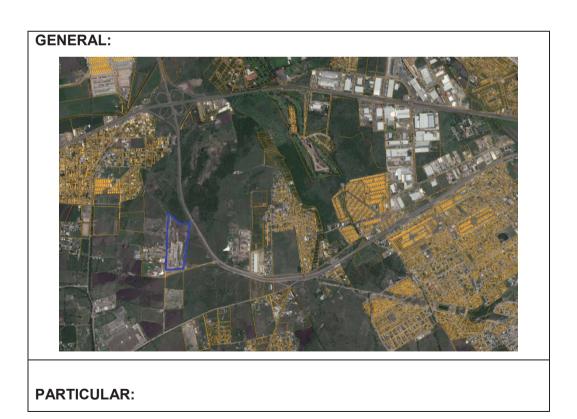


Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/55/2018**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 128 Z-4 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 01 128 999
SUPERFICIE DE LA ETAPA 2:	31,584.386 m ²
DENSIDAD:	350 hab/ha

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:







ANTECEDENTES:

- 6.1 Mediante Escritura Pública No. 45,673 de fecha 09 de Septiembre de 2009, el Lic. Erik Namur Campesino, Notario Titular de la Notaría Pública No. 94 del Distrito Federal, hizo constar el Contrato de Sociedad Mercantil por el que se constituye "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S.A. de C.V., en el que intervienen los Sres. José Rodrigo Urquiza Escobar y "Grupo Desarrollador Fusión", S.A. de C.V., representada en este acto por el Sr. Salvador Cofiño Dávila. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 412143-1, con fecha 02 de Marzo de 2010.
- **6.2** En el mismo instrumento se determina en el Transitorio Segundo que los CC. Salvador Cofiño Dávila y José Rodrigo Urquiza Escobar se constituirán como Apoderados de la Sociedad Mercantil, gozando de manera conjunta o individualmente de las facultades allí descritas.
- 6.3 Mediante oficio F.22.01.02/2182/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación al predio identificado como Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, perteneciente al Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.92 Ha., informó que no tiene facultades para expedir dictámenes.
- 6.4 Mediante Escritura Pública No. 20,381 de fecha 28 de diciembre de 2009, la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, hizo constar el contrato de Compraventa que celebraron como vendedor el Sr. Joaquín Ortiz Hernández, y como compradora la empresa denominada "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S.A. de C.V., representada por su apoderado el Sr. Salvador Cofiño Dávila, respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 8-30-40.93 Ha., e identificada con la Clave Catastral 06 01 016 65 430 321. Inscrita ante el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00098992/0010 con fecha 23 de febrero de 2010.

- 6.5 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con 350 Hab/Ha., para la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles en éste Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 8-30-40.93 Has.
- 6.6 Mediante oficio P0770/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la Parcela 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, del Municipio de Corregidora, Qro.
- **6.7** Mediante oficio **SEDESU/SSMA/298/2010** de fecha **27** de mayo de **2010**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para 473 lotes habitacionales y 6 lotes comerciales para la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,311.15 m².
- **6.8** Mediante oficio **BOO.E.56.4** de fecha **01** de octubre de **2010**, la Comisión Nacional del Agua CONAGUA validó los resultados del Estudio Hidrológico del predio denominado Parcela 128 Ejido Los Ángeles, condicionado a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.
- **6.9** Mediante oficio **VE/1152/2013** de fecha 14 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Parcela 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro., para 50 viviendas.
- 6.10 Mediante Escritura Pública No. 20,156 de fecha 04 de junio de 2013, el Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2, de este distrito judicial, protocolizó el oficio y plano de Deslinde Catastral de la parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, quedando una superficie total de 83,107.015m². Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00098992/0019, con fecha 23 de Agosto de 2013.
- 6.11 Mediante folio DU/AL/381 de fecha 07 de agosto de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Alineamiento para el predio ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 65 430 321, en la que se solicitó respetar la sección del Libramiento Sur-Poniente correspondiente a 60.00 metros.
- 6.12 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2585/2013 y expediente USM-034/10 de fecha 09 de septiembre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 582 viviendas, en el predio ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 83,107.02 m² e identificado con clave catastral 06 01 016 01 128 999.



- **6.13** Mediante oficio **SG/UMPC/378/2013** de fecha **27** de septiembre de **2013**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la Opinión de Grado de Riesgo Medio para el predio ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 6.14 Mediante oficio SSPYTM/212/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un desarrollo habitacional para un máximo de 582 viviendas, ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles y clave catastral 06 01 016 01 128 999.
- 6.15 Mediante oficio C.SCT.721.411.024/14 de fecha 05 de enero de 2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT otorgó autorización del proyecto de acceso carretero dentro del derecho de vía a la altura del kilómetro 13+526.5 Cp. "B" de la Carretera Libramiento Surponiente, en su tramo Huimilpan Entronque Santa Rosa Jáuregui, al predio identificado como la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles.
- 6.16 Mediante oficio SEDESU/SSMA/010/2014 de fecha 09 de enero de 2014, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para 500 lotes habitacionales y 4 locales comerciales para la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,040.93 m².
- 6.17 Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/330/2014 de fecha 05 de febrero de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento de tipo Habitacional Medio que se pretende denominar "Moralta", en el predio ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015m².
- 6.18 Con fecha 10 de marzo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas CEA, emitió el dictamen mediante el cual se consideró factible otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 450 viviendas y 4 lotes comerciales, y de conformidad con el Acuerdo Modificatorio de fecha 04 de abril de 2014, se modifica el número de unidades a 310 viviendas y 4 lotes comerciales.
 - **6.19** Con fecha **25 de abril de 2014** se celebró **contrato de Fideicomiso número F/85100022**, en el que intervinieron las siguientes partes:
 - Banco Actinver S.A.I.B., Grupo Financiero Actniver División Fiduciaria, como Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso maestre de administración con actividad empresarial F/1153. Como Fideicomitente A y Fideicomisario A;
 - Grupo Desarrollador Fusión Bajío S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente B y Fideicomisario B;
 - Industrial Global Solutions Desarrollo de Tierra para Viviendas S de RL de CV., como Fideicomitente C y Fideicomisario C, así como Administrador del Fideicomiso Maestre:



- Banco Inmobiliario Mexicano S.A.I.B.M. División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario; y
- Banco Interacciones S.A.I.B.M. Grupo Financiero Interacciones Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Sucesivo.
- Que dentro del anexo G del Fideicomiso F/85100022, el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, está autorizado como representante del Fideicomisario.
- **6.20** Mediante **Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó a ""Grupo Desarrollador Fusión Bajío" S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "MORALTA", ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015 m2" (SIC).
- 6.21 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2014, el H. Ayuntamiento de Corregidora autorizó el "reconocimiento legal de la causahabiencia a favor de "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M como Fiduciario del fideicomiso número F/85100022, respecto de todas y cada una de las autorizaciones, otorgadas a "Grupo Desarrollador Fusión Bajío" S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado "MORALTA", ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015 m²" (SIC).
- 6.22 Mediante oficio VE/0982/2015 de fecha 12 de junio de 2015, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la Parcela 128 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles del Municipio de Corregidora, Qro., para 50 viviendas.
- 6.23 Mediante oficio SSMA/DCA/0749/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro otorgó una prórroga de un año para la ejecución de la fase de construcción del "Fraccionamiento Moralta", ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.24 Mediante Escritura Pública No. 67,973 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación notarial, hace constar el Contrato de Donación Gratuita, Pura y Simple con el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, como "LA PARTE DONATARIA" respecto de las superficies por concepto de EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREA VERDE consistente en 8,355.321 m² y VIALIDAD en 24,987.216 m².
- 6.25 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de Marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó a favor de "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M como Fiduciario del fideicomiso número F/85100022, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del polígono formado por la fracción tercera de la parcela 150 Z-4 P1/1, la fracción tercera de la parcela 151 Z-4 P1/1, la



fracción cuarta de la Parcela 129 Z-4 P1/1, la fracción cuarta de la Parcela 139 Z-4 P1/1, y la fracción que formaba parte de un derecho de paso entre las parcelas 129,139 y 151; del Ejido Los Ángeles, y con un superficie total de 8,661.363m². (SIC)

En cumplimiento a la condicionante señalada en el párrafo inmediato anterior, mediante oficio DDU/DACU/2022/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 la Dirección de Desarrollo Urbano acepta la póliza identificada con Número 1189-01500-5 y Folio 1897088 expedida por "Afianzadora ASERTA" S.A. de C.V., con lugar y fecha: Cuidad de México, a 19 de Agosto de 2016.

- 6.26 Mediante oficio VE/0940/2016 de fecha 26 de Abril de 2016, y en relación al oficio emitido con fecha 14 de mayo de 2013, la Comisión Estatal de Aguas CEA autorizó una prórroga de vigencia para el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas hasta el día 29 de Octubre de 2016.
- **6.27** Mediante oficio **VE/0984/2016** de fecha **06** de mayo de **2016**, y en relación al oficio emitido con fecha 10 de marzo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas CEA autorizó una prórroga de vigencia para el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas hasta el día 05 de Noviembre de 2016.
- 6.28 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó a favor de "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M. del fideicomiso número F/85100022, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes para la Etapa 1, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2; del fraccionamiento denominado "Moralta" (SIC)
- 6.29 Mediante oficio DDU/DACU/0035/2017 de fecha 11 de enero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Moralta", ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015m².
- 6.30 Mediante oficio DDU/DACU/1769/2017 de fecha 17 de julio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Moralta", ubicado en la Parcela 128 Z-4 P1/1 Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 01 128 999 y una superficie de 83,107.015m², quedando las superficies como a continuación se describen:



MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES			
	SUPERFICIE (m2)	%	LOTES
HABITACIONAL	46,101.963	55.47	500
COMERCIAL Y/O SERVICIOS	2,514.037	3.03	6
EQUIPAMIENTO URBANO Y AREA			
VERDE	8,355.321	10.05	6
EQUIPAMIENTO CEA	1,148.203	1.38	2
VIALIDAD	24,987.216	30.07	-
AFECTACIÓN	0.275	0.00	-
TOTAL	83,107.015	100.00	514

- 6.31 Con Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Relotificación del fraccionamiento denominado "Moralta", la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de sus Etapas 1 y 2, así como la Modificación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1; el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,107.015 m2
- 6.32 Con oficio DDU/DAU/0928/2018 de fecha 06 de abril de 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emite Certificado de Avance de Obra para el Fraccionamiento Moralta en su Segunda Etapa considerando un porcentaje de avance del 30.90%, indicándose una fianza por la cantidad de \$8'379,131.10 (ocho millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 10/100 MN).
- **6.33** Mediante escrito del 18 de abril de 2018, el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, en su carácter de Representante Legal de "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M. del fideicomiso número F/85100022, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la "Autorización de Ventas del Fraccionamiento Moralta Etapa 2". (SIC)
- **6.34** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/293/2018 de fecha 20 de abril de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica correspondiente a la petición señalada en el antecedente inmediato anterior.
- 6.35 Con escrito ingresado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., mediante folio SDUOP/MK/1208/2018 de fecha 27 de abril de 2018, el José Rodrigo Urquiza Escobar, en su carácter de Representante Legal de "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M. del fideicomiso número F/85100022, remite Poliza de Fianza expedida por Afianzadora Aserta,



- S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, expedida en la Ciudad de México el 06 de abril de 2018 por un monto de \$8,379,131.10 ocho millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 10/100 MN) a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por una vigencia de 2 años mediante la cual se garantizará la conclusión y la buena calidad de las obras.
- 7. Que con base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 7.1 Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE la Autorización para Venta de Lotes para el fraccionamiento "Moralta" Etapa 2 el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de la etapa de 31,584.386 m², lo anterior con sustento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: "El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos
- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
- **II.** Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- **III**. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.
- 8. Asimismo la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Moralta" de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha". En este sentido la presente autorización será válida hasta el día 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

CONDICIONANTES

En un plazo no mayor a **15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:



- 8.1 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el *Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes*, por lo que ve a la superficie del fraccionamiento "Moralta" deberá cubrir la cantidad de \$6,075.00 (Seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- **8.2** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por *Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios*, por lo que ve a la superficie habitacional del fraccionamiento "Moralta", deberá cubrir la cantidad de \$166,619.12 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos diez y nueve pesos 12/100 M.N.).
- 9. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 10. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga *la Venta de Lotes para el fraccionamiento "Moralta" etapa 2 el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 31,584.386 m², solicitado por el "Banco Inmobiliario Mexicano" S.A.I.B.M. del fideicomiso número F/85100022.*



SEGUNDO.- La Persona Moral denominada ""Banco Inmobiliario Mexicano" **S.A.I.B.M.** del fideicomiso número F/85100022, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **OCHO** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones.**

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado..."

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (Veintinueve) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización definitiva y Entrega al Municipio de las obras de urbanización del fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en el predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenece una fracción de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,038.712 m², solicitado por la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 1, 13, 130, 178, 186, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite la Autorización definitiva y Entrega al Municipio de las obras de urbanización del fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en el predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenece una fracción de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,038.712 m², solicitado por la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/046/2017, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al



gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- **3.** En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 4o.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

4. Por consiguiente, en el artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaría al artículo 4 de la Constitución Federal, preceptúa que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción



de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.

- 5. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
- **6.** En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
- 7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos 204 al 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

Artículo 204.- Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

- Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;
- Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones:
- Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;
- Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren construidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;
- Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y
 pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público,
 se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad
 competente;
- Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y
- Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de



las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.



Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

- 8. Que el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las solicitudes de autorización de desarrollos, que se encuentren en trámite al entrar en vigor dicho ordenamiento, deberán ajustarse a las disposiciones del "Código Urbano para el Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el 6 de agosto de 1992, por lo tanto el presente asunto se rige conforme a las disposiciones de dicho Código.
- 9. Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2017, el Ing. Luis Miguel Rivas López en su calidad de Representante Legal de "Cecsa de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega Recepción y de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en en el predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenece una fracción de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,038.712 m² (Sic).
- 10. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1291/2017 de fecha 02 de agosto de 2017, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
- 11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante oficio SAY/DAC/CAI/1394/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convoca a la inspección para la Supervisión General de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento.
- 12. En fecha 11 de septiembre de 2017, 09 de febrero de 2018, 20 de abril de 2018, 11 de mayo de 2018, se llevó a cabo el recorrido para la Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento denominado "Misión Marbella", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor, encontrando desperfectos y observaciones en las obras de urbanización, habilitación de



equipamiento y donaciones, así como en la señalética horizontal y vertical y el alumbrado público del fraccionamiento, las cuales fueron notificadas al desarrollador mediante Acta circunstanciada de hechos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Opinión **SDUOP/DDU/DAU/OT/060/2018**, de **fecha 15 de mayo de 2018**, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenece una fracción de la fracción II
EJIDO:	Rancho San Isidro Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102
SUPERFICIE m²:	50,038.712 m ²
DENSIDAD AUTORIZADA:	250 HAB/HA (Habitacional Alta)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:





ANTECEDENTES:

Mediante Escritura Pública No. 7.012 de fecha 04 de febrero de 2002, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "SERENA RECOSTA" S.A. de C.V. celebrada en fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez, Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Tesorera la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas, Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder general amplísimo para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para ejercer actos de dominio. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad v del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de febrero de 2002.

13.2 Mediante Escritura Pública No. 8,702 de fecha 26 de diciembre de 2003, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa de: la Fracción 5 con superficie de 74073.38 m², la Fracción 1 de 45,055.99 m², la Fracción 4 de 2,864.43 m² y Fracción 2 con 2,101.86 m², todas del Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. representada en el acto por el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de apoderado. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No.



- 00210714/0002, 00210718/0002 y 00217709/0001 de fecha 07 de septiembre de 2006.
- 13.3 Mediante folio DT 2007013 de fecha 08 de marzo de 2007, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral para el predio urbano ubicado en el Resto de la Fracción Segunda del Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con las claves catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010, de los cuales se desprende la superficie de 50,038.712 m².
- **13.4** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **23 de Julio de 2008**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al *Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,022.28 m².*
- 13.5 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/3216/2011 expediente USM-324/11 de fecha 03 de Octubre de 2011, ésta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas unifamiliares, en la Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera.
- **13.6** Mediante oficio No. **SDUOP/3515/2011** de fecha **20 de Octubre de 2011**, el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., "...informa que se ha cumplido cabalmente..." lo establecido la obligación señalada en el Acuerdo Segundo, Inciso c) del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, relativo al Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera.
- **13.7** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DPDU/1797/2013** expediente **USM-324/11** de fecha **27 de Junio de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas unifamiliares, en la Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera, con una superficie de 50,038.71 m².
- **13.8** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/2184/2013** de fecha **30 de julio de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en el Resto de la Fracción Segunda del Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m², consistente en 250 viviendas.
- **13.9** Mediante oficio No. DDU/DPDU/883/2013 de fecha **09 de Octubre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de



Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del Resto de la Fracción II en las que se dividió el rancho San Isidro de Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con claves catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010 y áreas de 218.368 m², 44,857.515 m², 2,864.446 m² y 2,098.383 m² respetivamente, formando una superficie total de 50,038.712 m², condicionada a respetar las restricciones por Alineamiento que en su momento se le indique, así como a la que señale la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por el paso del Dren Pluvial (predio 3).

- **13.10** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **09 de diciembre de 2013**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que *Autoriza la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión Marbella", ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 50,038.712 m².*
- **13.11** Mediante oficio No. **SDUOP/DDU/DACU/828/2014** de fecha **26 de marzo de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en el predio resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m².
- **13.12** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **24 de mayo de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la *Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado "Misión Marbella", ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 50,038.712 m².*
- 13.13 Mediante Escritura Pública No. 16,797 de fecha 23 de julio de 2014, el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondientes al fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Misión Marbella", formalizada por la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 498060/02, 498119/02, 498311/02, 498117/02, 498122/02, 498141/02, 498180/02, 498210/02, 498238/02, 498264/02, 498310/02, 49832/02, 498329/02 de fecha 12 de noviembre de 2014.



- 13.14 Mediante Acta administrativa de Entrega-Recepción de fecha 23 de diciembre de 2014, la Comisión Estatal de Aguas hizo constar la entrega y recepción de la infraestructura hidráulica de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Misión San Marbella, 1ª. entrega a favor de la Comisión, correspondiente a 100 viviendas, con registro QR-001-06-D, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- **13.15** Mediante **Acta administrativa de Entrega-Recepción** de fecha **28 de julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas hizo constar la entrega y recepción de la infraestructura hidráulica de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Misión San Marbella, 2ª. entrega a favor de la Comisión, correspondiente a 150 viviendas, con registro QR-001-06-D, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.16 Mediante Escritura Pública No. 18,272 de fecha 23 de febrero de 2016, el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "Colonos Misión Marbella", quedando Rosalba Iliana Rodríguez Zarate como Presidente de la Mesa Directiva. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio de personas morales 00013579/0001 de fecha 31 de octubre de 2016.
- 13.17 Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 30 de noviembre de 2016 y Acta de Entrega y Recepción sin fecha, la Superintendencia de la Comisión Federal de Electricidad hizo constar la Entrega y Recepción de las instalaciones de la obra del fraccionamiento Misión Marbella, construidas según proyecto aprobado mediante oficio No.26913/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.18 Mediante oficio No. SSPM/111/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Corregidora otorgó Visto Bueno de Alumbrado Público del fraccionamiento Misión Marbella, ubicado en Avenida Camino Real entre Avenida Candiles y Libramiento Sur Poniente, con superficie de 50,038.712 m².
- 13.19 Mediante oficio No. DDU/1461/2017 de fecha 13 de junio de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio hizo constar que para el fraccionamiento denominado Misión Marbella a la fecha se cuenta con registro de 186 viviendas edificadas y con Aviso de Terminación de Obra liberados, por lo que considerando que el fraccionamiento consta de 250 lotes, el porcentaje de obras terminadas es de 74.4% (sic.), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.



- 13.20 Mediante oficio No. FC/03275/2017 de fecha 23 de junio de 2017, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro hizo constar que el fraccionamiento denominado "Misión Marbella" no tiene superficie enajenable restante por lo que se individualizó el 100% de la superficie enajenable inicial de dicho fraccionamiento (sic.), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.21 Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2017, el Ing. Luis Miguel Rivas López en su calidad de Representante Legal de "Cecsa de Querétaro del Centro" S.A. de C.V. solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega Recepción y de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Misión Marbella".
- 13.22 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1291/2017 de fecha 02 de agosto de 2017, la Lic. Ma Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica respecto de la solicitud señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 13.23 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante oficio SAY/DAC/CAI/1394/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convoca a la inspección para la Supervisión General de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento.
- 13.24 En fecha 11 de septiembre de 2017 se llevó a cabo el recorrido para la Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento denominado "Misión Marbella", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor, encontrando desperfectos y observaciones en las obras de urbanización, habilitación de equipamiento y donaciones, así como en la señalética horizontal y vertical y el alumbrado público del fraccionamiento, las cuales fueron notificadas al desarrollador mediante Acta circunstanciada de hechos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.25 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/107/2018 de fecha 06 de febrero de 2018, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convoca nuevamente a la inspección para la Supervisión General de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento.
- 13.26 En fecha 09 de febrero de 2018 se llevó a cabo un nuevo recorrido para la Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento denominado "Misión Marbella", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría



de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor y la asociación de colonos correspondiente, encontrando desperfectos y observaciones en las obras de urbanización, habilitación de equipamiento y donaciones, así como en la señalética horizontal y vertical y el alumbrado público del fraccionamiento, las cuales fueron notificadas al desarrollador mediante Acta circunstanciada de hechos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 13.27 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/285/2018 de fecha 17 de abril de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convoca nuevamente a la inspección para la Supervisión General de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento.
- 13.28 En fecha 20 de abril de 2018 se llevó a cabo un nuevo recorrido para la Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento denominado "Misión Marbella", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor y la asociación de colonos correspondiente, encontrando desperfectos y observaciones en las obras de urbanización, habilitación de equipamiento y donaciones, así como en la señalética horizontal y vertical y el alumbrado público del fraccionamiento, las cuales fueron notificadas al desarrollador mediante Acta circunstanciada de hechos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.29 Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2017, el Ing. Luis Miguel Rivas López en su calidad de Representante Legal de "Cecsa de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., notifica aviso de "acciones correctivas" (sic.) efectuadas atendiendo a las observaciones señaladas en el recorrido de fecha 09 de febrero de 2018, y solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega Recepción y de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Misión Marbella".
- 13.30 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/403/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convoca nuevamente a la inspección para la Supervisión General de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento.
- 13.31 En fecha 11 de mayo de 2018 se llevó a cabo el recorrido para la Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento denominado "Misión Marbella", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor y la asociación de colonos



correspondiente, encontrando que las obras de urbanización, habilitación de equipamiento y donaciones, así como el alumbrado público se encuentran completamente ejecutados en el fraccionamiento "Misión Marbella".

14. Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- **14.1** Derivado de la supervisión mencionada así como los documentos señalados en los antecedentes anteriormente descritos, se identificó que el fraccionamiento "**Misión Marbella**" cuenta con las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su urbanización y venta, que las obras de urbanización han sido concluidas satisfactoriamente, que los servicios y obras se encuentran funcionando y han sido recibidas a satisfacción de la autoridad competente, que se acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el Impuesto Predial y que se documenta el porcentaje requerido de lotes construidos, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 204, 207 y 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en todas sus fracciones.
- 14.2 Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CONSIDERA VIABLE la Autorización definitiva y Entrega al Municipio de las obras de urbanización del fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en el predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenece una fracción de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,038.712 m².
- **15.** De conformidad con lo que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, el desarrollador del fraccionamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

Por lo que ve a la **Autorización definitiva y Entrega al Municipio de las obras de urbanización** del fraccionamiento "Misión Marbella":

15.1. De conformidad con el Artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, "...el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento", el promotor se encuentra obligado a presentar la siguiente documentación:



- 15.2. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos, deberá cubrir la cantidad de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- 15.3. En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá presentar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de \$1,337,329.33 (Un millón trescientos treinta y siete mil trescientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), la cual servirá para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.
- 16. Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 17. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la Autorización Definitiva del fraccionamiento del fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en el predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenece una fracción de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,038.712 m², solicitado por la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.



SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., <u>emite la Autorización de Entrega-Recepción del fraccionamiento del fraccionamiento "Misión Marbella", ubicado en el predio resultado de la fusión de los predios 1, 2, 3 y 4 que pertenece una fracción de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,038.712 m², solicitado por la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.</u>

TERCERO.- La empresa Cecsa de Querétaro del Centro S. A. de C.V., deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas dentro del Considerando 15 del presente instrumento jurídico.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

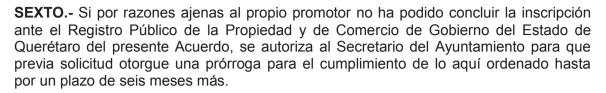
SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 158 del mismo ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días naturales** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio** a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo





SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado..."

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la celebración del convenio entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 13, 15 fracción V, 18, fracción XLIII, 19, 21, fracción XXV y 37, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la celebración del convenio entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- **3.** Por otra parte, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo las funciones de Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.



- **4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo décimo, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Asimismo, se estipula que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir con los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- **5.** En esa tesitura, las instituciones de seguridad se encuentran sujetas a las bases mínimas de regulación en relación con la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación; estableciéndose de igual forma, que la operación y desarrollo de estas acciones es competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- **6.** En términos del artículo 7, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública.
- 7. Asimismo, el artículo 142, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a los fines de la seguridad pública.
- 8. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad.
- 9. Que en fecha 17 de mayo de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio identificado como S.S.P. y T.M./DA/091/2018, signado por el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta demarcación, documento del cual se desprende su intención de someter a la consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, la firma de un convenio entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), para llevar acabo los talleres de; La Función de Primer Respondiente y la Ciencia Forense aplicada en el lugar de los hechos y Taller de la función Policial y su eficacia en los primeros actos de investigación.

El tiempo de ejecución trasciende al periodo de la presente administración, de ahí lo importante que es el que el H. Ayuntamiento apruebe su realización, el presupuesto de dicho programa es recurso Federal incluido en el subsidio



FORTASEG y de acuerdo con los lineamientos es permitido concluir en el transcurso del presente año.

10.Que los numerales 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y correlativos, permiten al Municipio de Corregidora a través de H. Ayuntamiento lleve a cabo la celebración de contratos, convenios y de más documentos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

11.La Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, en el primer párrafo del artículo 3, señala que el Centro tiene como objeto la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del estado Querétaro y sus municipios, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan; esto a través de la formación inicial única, continua y de las evaluaciones correspondientes. En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en términos del artículo 15 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta municipalidad, tiene la facultad de Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal;

Por lo que al tenor de ello tiene a bien el autorizar la celebración del convenio entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS), el cual tendrá una vigencia del 01 de junio al 09 de noviembre de 2018.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que dé puntual seguimiento a la elaboración y conformación del convenio en coadyuvancia con la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, y sea firmado dicho convenio por las partes involucradas, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del convenio firmado.

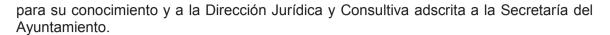
TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal "La Pirámide" por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. -Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente instrumento a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Administración, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Control Interno y Combate a la Corrupción.





ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su correspondiente aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 17 de abril de 2018, por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

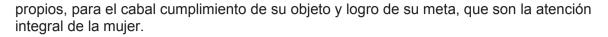
"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6 y 10, del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro; 2, 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver sobre el Acuerdo que modifica su correspondiente aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 17 de abril de 2018, por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer; y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros, el caso de los organismos descentralizados, para lo cual es necesario obtener la aprobación de la Legislatura del Estado.
- 3. Que con fecha 16 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro, otorgándosele personalidad jurídica y patrimonio





- 4. Que el artículo 5 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro y artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, señalan que dicho organismo contará con los siguientes órganos:
 - I. Junta Directiva;
 - II. Director General:
 - III. Consejo Consultivo; y
 - IV. Órgano de Vigilancia.
- 5. Que el artículo 6 del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora establece que la Junta Directiva se integrará por:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director General del Instituto;
- III. Dos vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que serán electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- IV. La Presidenta del Consejo.
- 6. Que el artículo 10 del ordenamiento en mención se desprende que corresponde al Presidente de la Junta Directiva, es decir; al Presidente Municipal, proponer al H. Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva.
- 7. Que el artículo 17 del multicitado ordenamiento, dispone a la letra que:

"ARTÍCULO 17.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo que tendrá las funciones de asesorar al Director General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto, y será formado por tres mujeres distinguidas integrantes de alguna de las organizaciones no gubernamentales cuya actividad sea fundamentalmente con, por y para el sector de la mujer de Corregidora, que serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal...".

- 8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer, por lo que en su resolutivo único se designaron a las CC. Lic. Mónica Hernández Monárrez, Psic. Erendira Nateras Moreno y L.A.E. Shirley Salazar Eguiluz, como vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro.
- 9. Que en fecha 03 de abril de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMMC/064/2018, emitido por la C. María Magdalena Morales Lira, en su carácter de Encargada de Despacho del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, donde



solicita someter a consideración del Ayuntamiento el nombramiento de las *CC. María del Carmen Zúñiga Flores y Alicia García Salinas*, como vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer, y de las Ciudadanas *Paloma Cuevas Benítez, Micaela Tirado Ramírez y Ma. De Jesús Alvarado Zapata*, como las integrantes del Consejo Consultivo de la dependencia citada, en la inteligencia de que son ciudadanas que con su trabajo y experiencia aportaran mucho al buen desempeño de este Organismo Descentralizado.

- 10. En fecha 17 de abril de 2018, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer y se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince).
- 11. Derivado del oficio IMMC/115/2018, signado por la Ciudadana María Magdalena Morales Lira, en su carácter de Encargada de Despacho del Instituto de la Mujer de Corregidora, Qro., se solicita la modificación al acuerdo aprobado en el considerando 10 (diez) del presente, en términos del artículo 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO - Se autoriza la modificación del Acuerdo citado en el considerando 10 (Díez) del presente instrumento legal para quedar como sigue:

- **1.** Se autoriza la designación de la C. María del Carmen Zúñiga Flores, como Secretaría /Vocal de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Corregidora;
- **2.** Se autoriza la designación de la C. Alicia García Salinas, como Tesorera/ Vocal de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Corregidora;
- 3. Se autoriza la designación de la C. Paloma Cuevas Benitez, como integrante de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Corregidora y Presidenta del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Corregidora; y
- **4.** Se autoriza la designación de las Ciudadanas Micaela Tirado Ramírez y Ma. De Jesús Alvarado Zapata, como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Corregidora.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal "La Pirámide" a cargo del Municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de la Mujer, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar..."

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

- 1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
- 2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



- 3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
- **4.** En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- **5.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- **6.** Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:



- **a)** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- **b)** Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

- **7.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- **I.-** Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- **II.-** Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
- **V.-** Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
- **8.** Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.



- **9.** Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
- **10.** Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no qubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III Los fondos municipales.
- 11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- **12.** Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus



respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- **I.** La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- **IV.**La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- **V**.Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- **VI**. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- **VII.** Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- **VIII.** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- **IX**. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- **13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- **14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- **15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leves y las disposiciones reglamentarias aplicables.



- 16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).
- 17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaría.
- 18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaría.
- **19.** En fecha 27 de abril de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Décimo Novena Sesión Ordinaría en la cual se aprobaron las siguientes modificaciones.
 - En la sesión Decimosexta sesión Extraordinaria de Copladem de fecha 27 de junio de 2017 se incluyó en el POA 2017 la siguiente obra:

No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	APROBADO
601179	PARQUE EL BATAN SEGUNDA ETAPA	EL BATAN	3,000,000.00

Derivado de inconformidades sociales y una vez que se agotaron las instancias correspondientes, se toma la determinación de realizar una terminación anticipada de la obra en comento, por lo que se solicita cancelarla del POA 2017.

El recurso será reasignado a obras de manera posterior

 Se informa de la terminación física y administrativa de obras insertas en fondo denominado GEQ SEDESOQ, para que se realice la regularización presupuestal en el sistema de información municipal denominado SIM.



OBRA	APROBADO REGULARIZADO	EJER/PAG 2017	SALDO
REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN			
	2,734,625.85	2,733,281.19	1,344.66
	4,975,518.73	4,975,518.73	0.00
COLONIA AMANECER BALVANERA	997,182.70	997,181.81	0.89
AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A			
PURISIMA DE SAN RAFAEL	9,524,887.66	9,479,239.60	45,648.06
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA	3,441,579.18	3,432,603.75	8,975.43
CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA			
CANDILES	7,968,751.69	7,967,302.03	1,449.66
CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD			
DEPORTIVA CANDILES	4,169,508.02	4,169,499.76	8.26
URBANIZACIÓN CALLE PRIVADA REFORMA EN EL PUEBLITO	1,318,675.23	1,318,675.22	0.01
	REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHTEMOC URBANIZACIÓN DE CIRCUITO AMPLIACIÓN 20 DE ENERO A COLONIA ESPIRITU SANTO Y URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE 7 DE VALLE 2 À VALLE 11, VALLE 4 DE VALLE 6 A VALLE 8 EN COLONIA VALLE DE LOS PINOS BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACIAS EN LA COLONIA AMANECER BALVANERA AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURISIMA DE SAN RAFAEL MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	REGULARIZADO REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN CUAUNTEMOC URBANIZACIÓN DE CIRCUITO AMPLIACIÓN 20 DE ENERO A COLONIA ESPIRITU SANTO Y URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE 7 DE VALLE 2 A VALLE 11, VALLE 4 DE VALLE 6 A VALLE 8 YVALLE 11 DE VALLE 6 A VALLE 8 EN COLONIA VALLE DE LOS PINOS BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACIAS EN LA COLONIA AMANECER BALVANERA 997,182.70 AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURISIMA DE SAN RAFAEL 9,524,887.66 MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA 3,441,579.18 CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES 7,968,751.69 CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES 4,169,508.02	OBRA EJER/PAG 2017 REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN 2,734,625.85 2,733,281.19 URBANIZACIÓN DE CIRCUITO AMPLIACIÓN 20 DE ENERO A COLONIA 2 2,734,625.85 2,733,281.19 URBANIZACIÓN DE CIRCUITO AMPLIACIÓN 20 DE ENERO A COLONIA 2 2,734,625.85 2,733,281.19 ESPIRITU SANTO Y URBANIZACIÓN DE CALLES VALLE 7 DE VALLE 2 A VALLE 11, VALLE 4 DE VALLE 6 AVALLE 8 Y VALLE 11 DE VALLE 6 A 4,975,518.73 4,975,518.73 BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACÍAS EN LA COLONIA AMANECER BALVANERA 997,182.70 997,181.81 AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURISIMA DE SAN RAFAEL 9,524,887.66 9,479,239.60 MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA 3,441,579.18 3,432,603.75 CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA 7,968,751.69 7,967,302.03 CONTROL DE ACCESO Y BARDA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES 4,169,508.02 4,169,499.76

20. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisiones, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 19 (diecinueve)** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.



TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

-----DOY FE ------

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. José Máximo Silva López, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. José Máximo Silva López.; y**

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
- 3. Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el



hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

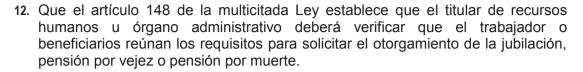
- 4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
- 5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
- 6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
- 7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.
 - Asimismo, refiere que, sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.
- 8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
- 9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
- 10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose



incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

- 11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 - 1. Nombre del trabajador;
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 - 3. Empleo, cargo o comisión;
 - 4. Sueldo mensual;
 - 5. Quinquenio mensual; y
 - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.





También, se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

- 13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
- 14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
- 15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
- 16. Que en ese tenor existe el Convenio Laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.
- 17. Que la cláusula 27 del convenio supra citado, dice que para el caso de la pensión por vejez se estará a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- 18. En fecha 17 de mayo de 2018, la Secretaría de Ayuntamiento recibió el oficio No. DRH/277/2018, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes y someter ante la autorización del H. Ayuntamiento el trámite de pensión por vejez del C. José Máximo Silva López, por su edad de 69 años.

Del documento supra citado se desprende que el **C. José Máximo Silva López** ha laborado para el Municipio de Corregidora a partir del día 10 de julio de 1995 al 15 de mayo de 2018, teniendo así una antigüedad de 22 años, 10 meses y 5 días.



El artículo 128 de la Ley en la materia, cita que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión..."

Así las cosas, el importe a que tiene derecho a recibir el Ciudadano José Máximo Silva López como pensión por vejez, en relación al salario y los quinquenios que venía percibiendo, y que de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 del ordenamiento legal antes citado, es como a continuación se describe:

Sueldo Bruto	\$
	11,305.38
Quinquenio (04)	\$ 1,400.00
Total	\$
Total	Ψ
Total	12,705.38
Pensión por vejez	Ψ

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126, 139, 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás relativos aplicables al caso.

- 19. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. José Máximo Silva López, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia laboral
 - Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, de fecha 26 de abril de 2018, señala literalmente lo siguiente:

"Por medio de la presente hago constar que **José Máximo Silva López**, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro desde el día 10 de julio de 1995, desempeñando el puesto de Supervisor de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional de la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Percibe un ingreso mensual bruto de \$11,305.38 (once mil trecientos cinco pesos 38/100 M.N.) y \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de cuatro quinquenios..."



- b) Solicitud por escrito de Pensión, firmada por el C. José Máximo Silva López de fecha 04 de mayo de 2018, en que solicita iniciar el procedimiento de Pensión por Vejez.
- c) Últimos recibos de pago Folio 215704 del periodo comprendido del 01 al 15 de abril de 2018 y Folio 217579 correspondiente al periodo comprendido del 16 al 30 de abril de 2018.
- d) Acta de nacimiento con número 1302, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 24 de mayo de 1948, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente expedida por el Instituto Federal Electoral.
- g) Licencia de Pre- Pensión emitida por el Director de Recursos Humanos, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, de fecha 14 de mayo de 2018.
- 20. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, resulta imperante presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto de Pensión por Vejez a favor del C. José Máximo Silva López ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
- 21. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor del **C. José Máximo Silva**



López, la cantidad de \$ 8,258.50 (ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del **C. José Máximo Silva López** a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al **C. José Máximo Silva López.**

	PUEBLIT											
	CIOCHO)											
	NICIPAL											
	BLICA; LIC											
	AR HERF											
ESF	PINOZA, R	EGIDO	R INTEC	3RAN1	ΓE, RUE	BRIC	AN					
			 OENTE	~======			DAD/					
	EXPIDE L											
	E HAYA Intinuev											
(v⊏	INTINUEV	E) DIAS	DEL IV	IE9 DE	INIATO	טב .	2010 (1	וו פטע	AIL DI	ECIOCE	10)	
					DOV I	 FF						

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabiencia a favor de Balvanera Polo y Country Club, S.A. de C.V. por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de los inmuebles propiedad del mismo y los cuales forman parte, entre otros, del polígono en donde se autorizó el fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro.; que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de la "Residencial Balvanera", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 Fracción II, 17, 82, 83, 109, 114, 118, 119, 165, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la Causahabiencia a favor de Balvanera Polo y Country Club, S.A. de C.V. por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de los inmuebles propiedad del mismo y los cuales forman parte, entre otros, del polígono en donde se autorizó el fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro.; que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de la "Residencial Balvanera", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/019/2018 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de



manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
- 3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 4. Que el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la <u>Causahabiencia</u> lo siguiente:

Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, **así como con derechos y obligaciones.**

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. Que el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- Dictamen de USO DE SUELO;
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS:
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;



- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.
- 6. Que mediante escrito de fecha 02 de abril de 2018, el C. Antonio Zamora Jiménez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral Balvanera Polo & Country Club, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometida consideración la autorización de la "...Causahabiencia a favor de los inmuebles propiedad de Balvanera Polo & Country Club, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., respecto de todos los derechos que le fueron otorgados a RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V. así como todos los demás que se han adquirido a la actualidad..."(Sic).
- 7. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número SAY/DAC/CAI/265/2018 de fecha 05 de abril de 2018, fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.
- 8. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual envía la Opinión Técnica SDUOP/DDU/DACU/OT/049/2018, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Ex Hacienda Balvanera, Carretera Libre a Celaya Km. 10+000
EJIDO:	Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club
CLAVE CATASTRAL:	060100111097002 y 060100111101001
SUPERFICIE m ² :	10-20-45 has. y 7-18-88 has (sup. Total= 625,623.00 m²)
DENSIDAD:	200 hab/ha



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

8.1. Mediante **Escritura Pública 24,708 de fecha 5 de junio de 1990**, el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Número Diez, comparecen los señores José de Alba Barnola, Francisco Javier Jiménez



Martínez, L.A.E. Esteban Serna Galeana, Juan Fernando Herrera Hernandez y Antonio Zamora Jiménez quienes formalizan la constitución de una sociedad mercantil denominada **Balvanera**, **Polo y Country Club**, **S.A.** de **C.V**.

- 8.2. Mediante Escritura Pública 18,550 de fecha 22 de agosto de 1990, el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número Cinco, comparece el Sr. José de Alba Barnola en su carácter de Administrador General de la Sociedad denominada "Balvanera Polo y Country Club", S.A. de C.V., a efecto de otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del C. Antonio Zamora Jiménez, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- 8.3. Mediante Escritura Pública 18,556 de fecha 23 de agosto de 1990, el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaria Número Cinco, se hace constar el contrato de compraventa donde comparece el C. José de Alba Barnola como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada Balvanera, Polo y Country Club, S.A. de C.V., representada por el C. Antonio Zamora Jiménez como la parte compradora, respecto de la FRACCIÓN TERCERA B de la Ex Hacienda de Balvanera con una superficie de 45-16-90 hectáreas.
- 8.4. Mediante Escritura Pública 18,558 de fecha 23 de agosto de 1990, el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaria Número Cinco, se hace constar el contrato de compraventa donde comparece como parte vendedora Residencial Balvanera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Salvador Thomas Landeros y la sociedad mercantil denominada Balvanera, Polo y Country Club, S.A. de C.V., representada por el C. Antonio Zamora Jiménez como la parte compradora, respecto de la FRACCIÓN QUINTA de la Ex Hacienda de Balvanera con una superficie de 102,045.00 m².
- 8.5. Mediante Escritura Pública 18,560 de fecha 23 de agosto de 1990, el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaria Número Cinco, se hace constar el contrato de compraventa donde comparece el C. Ricardo Cabrera Hurtado como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada Balvanera, Polo y Country Club, S.A. de C.V., representada por el C. Antonio Zamora Jiménez como la parte compradora, respecto de una fracción de terreno proveniente de la FRACCIÓN QUINTA de la Ex Hacienda de Balvanera con una superficie de 71,888.00 m².
- 8.6. Con Escritura Pública No. 8,048 de 5 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perusquía notario de la Notaría Pública No. 20, se hace constar el contrato de compraventa a favor de la persona



moral **RESIDENCIAL BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**, por una superficie de 860,000.00 m².

- 8.7. Que mediante Escritura Pública No. 13,203 de fecha 9 de septiembre de 1997 el Notario Titular Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz de la Notaría Pública No. 20 hace constar el contrato de compraventa a favor de la empresa COMPLEJO INDUSTRIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., con relación a una superficie de 54,364.190 m².
- **8.8.** Mediante Escritura Pública No. 24,941 de fecha **31 de octubre de 2007**, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz de la Notaría Pública No. 20 se hace constar el contrato de compraventa a favor de la sociedad mercantil denominada **Polo & Golf Homes, S.A. de C.V.** por una superficie de **11,622.905** m².
- **8.9.** Con escritura pública No. 11,191 de fecha **22 de agosto de 2015** ante la fe del Notario Titular de la Notaria No. 5, el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, hace constar el contrato de compraventa a favor de la empresa denominada **RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de 441,300.00 m².
- 8.10. Mediante oficio DT/05979/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017 el Ing. José Luis Alcántara Obregón en su carácter de Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite "Plano Catastral" donde se referencian los predios por los cuales se encuentra conformado el Fraccionamiento denominado "BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB", ubicado en la Carretera Libre a Celaya Federal No. 45, Celaya Querétaro, Km. 10+000, en la Localidad de El Pueblito, reconociendo a los propietarios de la siguiente manera:

PROPIETARIO	DOCUMENTO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE
RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	ESCRITURA 11,101	441,300.000 m ²
BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB, S.A. DE	ESCRITURA 18,558	102,045.000 m ²
C.V.		
POLO & GOLF HOMES, S.A. DE C.V.	ESCRITURA 24,941	11,622.905 m²
BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB, S.A. DE	ESCRITURA 18,560	71,888.000 m²
C.V.		
RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	ESCRITURA 8,048	860,000.000 m ²
COMPLEJO INDUSTRIAL BALVANERA, S.A. DE	ESCRITURA 13,203	54,364.190 m²
C.V.		
SUPERFICIE TOTAL		1,541,220.095 m²

8.11. Mediante **escrito de fecha 02 de abril de 2018**, el C. Antonio Zamora Jiménez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral Balvanera Polo & Country Club, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del



Ayuntamiento sea sometida consideración la autorización de la "...Causahabiencia a favor de los inmuebles propiedad de Balvanera Polo & Country Club, S.A. de C.V., ubicados en el Fraccionamiento Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., respecto de todos los derechos que le fueron otorgados a RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V. así como todos los demás que se han adquirido a la actualidad..." (Sic).

- 8.12. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/265/2018 de fecha 05 de abril de 2018, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano0 y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/1049/2017 de fecha 10 de abril de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 9. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

RESOLUTIVO

- 9.1. "Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización de la Causahabiencia a favor de Balvanera Polo y Country Club, S.A. de C.V. por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de los inmuebles propiedad del mismo y los cuales forman parte, entre otros, del polígono en donde se autorizó el fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro.; que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de la "Residencial Balvanera", S.A. de C.V.
- 10. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:
 - Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes y obligaciones que se hubiesen señalado en autorizaciones de cualquier índole para los predios descritos en los antecedentes a fin de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., pueda dar seguimiento y continuidad al proceso de autorización del fraccionamiento.



- Se deberá protocolizar e inscribir el "plano catastral" otorgado en la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes y obligaciones que se señalaron en los diversos Acuerdos de Cabildo ante este Municipio.
- 4. La Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., deberán revisar si el promovente ha dado cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes y obligaciones por lo que ve a lo señalado en los diversos Acuerdos de Cabildo ante este Municipio.
- 5. Asimismo y en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 2 inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por derechos establecidos por el Dictamen Técnico de Causahabiencia para desarrollos inmobiliarios en modalidad de fraccionamientos deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de \$2,906.00 (Dos mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)
- 11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Causahabiencia a favor de Balvanera Polo y Country Club, S.A. de C.V. por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de los inmuebles propiedad del mismo y los cuales forman parte, entre otros, del polígono en donde se autorizó el fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro.; que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de la "Residencial Balvanera", S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La empresa denominada "**BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V.**", deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el considerando **DIEZ** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas mediante el presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia verifique se dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promotor.

SEGUNDO.- Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de



dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Una vez efectuada la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copia simple de la misma dentro de un plazo de **15 días.**

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la parte promovente..."

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Causahabiencia a favor de Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del predio ubicado al oriente de la manzana XX del Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,364.09 m², propiedad del mismo y la cual forma parte del polígono de dicho Fraccionamiento, que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de Residencial Balvanera, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 Fracción II, 17, 82, 83, 109, 114, 118, 119, 165, y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la Causahabiencia a favor de Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del predio ubicado al oriente de la manzana XX del Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,364.09 m², propiedad del mismo y la cual forma parte del polígono de dicho Fraccionamiento, que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de Residencial Balvanera, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**019**/2018 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un



Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
- 3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 4. Que el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la <u>Causahabiencia</u> lo siguiente:

Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, **así como con derechos y obligaciones.**

El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. Que el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. Dictamen de USO DE SUELO;
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS:
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
- V. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización:



V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;

VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

- 6. Que mediante escrito de fecha 02 de abril de 2018, el C. Antonio Zamora Jiménez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometida consideración la autorización de la "...Causahabiencia a favor del inmueble propiedad de Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., ubicado al oriente de la Manzana XX en el fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,364.09 m² respecto de todos los derechos que le fueron otorgados a RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V. así como todos los demás que se han adquirido a la actualidad..."(Sic).
- 7. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número SAY/DAC/CAI/266/2018 de fecha 05 de abril de 2018, fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.
- 8. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual envía la Opinión Técnica SDUOP/DDU/DACU/OT/050/2018, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Ex Hacienda Balvanera
EJIDO:	Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club
CLAVE CATASTRAL:	060100111119036
SUPERFICIE m ² :	54,364.09 m²
DENSIDAD:	200 hab/ha



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

8.1 Mediante Escritura Pública 10,222 de fecha 8 de septiembre de 1990, el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaria Número Diez, comparecen los señores Antonio Zamora López,



Vicente Espinoza Ruiz, Jacinto Espinoza Vázquez, Manuel de Alba Barnola y José de Alba Barnola, quienes formalizan la constitución de una sociedad mercantil denominada Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V.

- 8.2 Mediante Escritura Pública 18,558 de fecha 23 de agosto de 1990, el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaria Número Cinco, se hace constar el contrato de compraventa donde comparece como parte vendedora Residencial Balvanera, S.A. de C.V., representada por el Lic. Salvador Thomas Landeros y la sociedad mercantil denominada Balvanera, Polo y Country Club, S.A. de C.V., representada por el C. Antonio Zamora Jiménez como la parte compradora, respecto de la FRACCIÓN QUINTA de la Ex Hacienda de Balvanera con una superficie de 102,045.00 m².
- 8.3 Mediante Escritura Pública 18,560 de fecha 23 de agosto de 1990, el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaria Número Cinco, se hace constar el contrato de compraventa donde comparece el C. Ricardo Cabrera Hurtado como parte vendedora y la sociedad mercantil denominada Balvanera, Polo y Country Club, S.A. de C.V., representada por el C. Antonio Zamora Jiménez como la parte compradora, respecto de una fracción de terreno proveniente de la FRACCIÓN QUINTA de la Ex Hacienda de Balvanera con una superficie de 71,888.00 m².
- 8.4 Con Escritura Pública No. 8,048 de 5 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perusquía notario de la Notaría Pública No. 20, se hace constar el contrato de compraventa a favor de la persona moral RESIDENCIAL BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V., por una superficie de 860,000.00 m².
- **8.5** Mediante Escritura Pública No. 8,049 de fecha **05 de agosto de 1992**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perusquia Notario Público adscrito a la Notaria No. 20 se hace constar el Contrato de Donación celebrado entre la Sociedad mercantil "Residencial Balvanera", S.A. de C.V. a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Querétaro, respecto de una fracción con superficie de 54,364.09 m² ubicado al oriente de la manzana XX del Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club.
- 8.6 Mediante Escritura Pública 8,379 de fecha 01 de diciembre de 1992, el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular Número Veinte, comparece la Sociedad Mercantil denominada "Complejo Industrial Balvanera", S.A. de C.V. a través de su Administrador General el Sr. José de Alba Barnola a efecto de otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio a favor del C. Antonio Zamora Jiménez.



- 8.7 Que mediante Escritura Pública No. 13,203 de fecha 9 de septiembre de 1997 el Notario Titular Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz de la Notaría Pública No. 20 hace constar el contrato de permuta a favor de la empresa COMPLEJO INDUSTRIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., con relación a una superficie de 54,364.190 m².
- 8.8 Mediante Escritura Pública No. 24,941 de fecha 31 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz de la Notaría Pública No. 20 se hace constar el contrato de compraventa a favor de la sociedad mercantil denominada Polo & Golf Homes, S.A. de C.V. por una superficie de 11,622.905 m².
- **8.9** Con escritura pública No. 11,191 de fecha **22 de agosto de 2015** ante la fe del Notario Titular de la Notaria No. 5, el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, hace constar el contrato de compraventa a favor de la empresa denominada **RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de 441,300.00 m².
- 8.10 Mediante oficio DT/05979/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017 el Ing. José Luis Alcántara Obregón en su carácter de Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite "Plano Catastral" donde se referencian los predios por los cuales se encuentra conformado el Fraccionamiento denominado "BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB", ubicado en la Carretera Libre a Celaya Federal No. 45, Celaya Querétaro, Km. 10+000, en la Localidad de El Pueblito, reconociendo a los propietarios de la siguiente manera:

PROPIETARIO	DOCUMENTO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE
RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	ESCRITURA 11,101	441,300.000 m²
BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB,	ESCRITURA 18,558	102,045.000 m ²
S.A. DE C.V.		
POLO & GOLF HOMES, S.A. DE C.V.	ESCRITURA 24,941	11,622.905 m²
BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB,	ESCRITURA 18,560	71,888.000 m ²
S.A. DE C.V.		
RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	ESCRITURA 8,048	860,000.000 m ²
COMPLEJO INDUSTRIAL BALVANERA,	ESCRITURA 13,203	54,364.190 m ²
S.A. DE C.V.		
	SUPERFICIE TOTAL	1,541,220.095 m ²

8.11 Mediante escrito de fecha 02 de abril de 2018, el C. Antonio Zamora Jiménez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del



Ayuntamiento sea sometida consideración la autorización de la "...Causahabiencia a favor del inmueble propiedad de Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., ubicado al oriente de la Manzana XX en el fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,364.09 m² respecto de todos los derechos que le fueron otorgados a RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V. así como todos los demás que se han adquirido a la actualidad..."(Sic).

- 8.12 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/266/2018 de fecha 05 de abril de 2018, ingresado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/1050/2017 de fecha 10 de abril de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 9. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

RESOLUTIVO

9.1"Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Públicas considera TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización de la Causahabiencia a favor de Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del predio ubicado al oriente de la manzana XX del Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,364.09 m², propiedad del mismo y la cual forma parte del polígono de dicho Fraccionamiento, que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de Residencial Balvanera, S.A. de C.V.

10.El Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

 Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes y obligaciones que se hubiesen señalado en autorizaciones de cualquier índole para el predio ubicado al oriente de la manzana XX del Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,364.09 m².



- Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes y obligaciones que se señalaron en los diversos Acuerdos de Cabildo ante este Municipio.
- 3. Asimismo y en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 2 inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por derechos establecidos por el Dictamen Técnico de Causahabiencia para desarrollos inmobiliarios en modalidad de fraccionamientos deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de \$2,906.00 (Dos mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)
- 11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Causahabiencia a favor de la empresa Complejo Industrial Balvanera, S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del predio ubicado al oriente de la manzana XX del Fraccionamiento Balvanera Polo & Country Club, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 54,364.09 m², propiedad del mismo y la cual forma parte del polígono de dicho Fraccionamiento, que hubiesen sido expedidos y otorgados a favor de Residencial Balvanera, S.A. de C.V.



SEGUNDO.- La empresa denominada "COMPLEJO INDUSTRIAL BALVANERA, S.A. DE C.V." deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el considerando **DIEZ** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas mediante el presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia verifique se de cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del promotor.

SEGUNDO.- Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Una vez efectuada la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copia simple de la misma dentro de un plazo de **15 días.**

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente



remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la parte promovente..."

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industrial (I) para los predios ubicados en la fracción A de la Parcela 169 y Parcela 386, pertenecientes al Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por los CC. Jorge Llamas Meade y Luis Llamas Talavera, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industrial (I) para los predios ubicados en la fracción A de la Parcela 169 y Parcela 386, pertenecientes al Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por los CC. Jorge Llamas Meade y Luis Llamas Talavera, expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/061/2016, y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal



así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

- 3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

- 5. Que con fecha 9 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Llamas Meade y Luis Llamas Talavera solicitan cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria a Industrial (sic) a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para los predios ubicados en la Fracción A de la Parcela 169 y Parcela 386, pertenecientes al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/1562/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.



7. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0095/2017, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DPDU/OT/007/2017, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

7.1 Localización de los Predios. Los predios en estudio se ubican al norponiente del Municipio de Corregidora. La Parcela 169 del Ejido Los Ángeles, colinda al NORPONIENTE con el Libramiento Sur Poniente, al SUR con la Parcela 386 del Ejido Los Ángeles, y al ORIENTE con propiedad privada. La Parcela 386 del Ejido Los Ángeles colinda al NORTE con la Parcela 169, al SUR y ORIENTE con propiedad privada y al PONIENTE con el Libramiento Sur Poniente.



7.2 Uso de Suelo Actual.

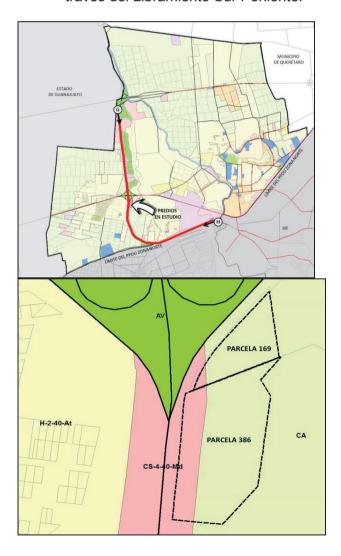
De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte** instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de



mayo de 2016, los predios en estudio se ubican en zona de **Conservación Agropecuaria (CA)**.

Del mismo modo, el predio correspondiente a la Parcela 386, del Ejido Los Ángeles, cuenta con frente hacia el Libramiento Sur Poniente en su colindancia poniente, mismo que cuenta con un uso de suelo de Comercio y Servicios con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población media (CS-4-40-Md).

Asimismo, el Libramiento Sur Poniente cuenta con el beneficio de la Norma de Ordenación por Vialidad G-H (Libramiento Sur Poniente), la cual le brinda al predio correspondiente a la Parcela 386 del Ejido Los Ángeles, un uso de suelo de Comercio y Servicios, con un máximo de 6 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y densidad de población Muy Alta (CS-6-40-MAt). Dicho beneficio aplica a la totalidad de la superficie del predio mencionado, siempre y cuando el acceso al proyecto pretendido sea a través del Libramiento Sur Poniente.





ANTECEDENTES

- **7.3** Mediante Título de Propiedad No. 000001000553 de fecha **15 de septiembre de 2016**, bajo el folio 22006015114021949R, se acredita la propiedad de la **Parcela 386 del Ejido Los Ángeles**, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de **25,033.280 m**², a favor del **C. Luis Llamas Talavera**.
- 7.4 Mediante Escritura Pública No. 510 de fecha 2 de diciembre de 2016 se protocoliza el plano de Deslinde Catastral de la Fracción A de la Parcela 169, perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., acreditándose la propiedad de dicha Parcela a favor del C. Luis Llamas Talavera, quien adquiere la nuda propiedad y del C. Jorge Llamas Meade quien adquiere el usufructo vitalicio. En el Deslinde Catastral mencionado, se acredita una superficie de 8,506.822 m², para dicha parcela.
- 7.5 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 9 de diciembre de 2016, los CC. Jorge Llamas Meade y Luis Llamas Talavera solicitan cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria a Industrial (sic) para los predios ubicados en la Fracción A de la Parcela 169 y Parcela 386, pertenecientes al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
- **7.6** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1562/2016, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.,el **21 de diciembre de 2016** la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente al cambio de uso de suelo de Conservación Agropecuaria a Industrial (sic), para los predios ubicados en la **Parcela 169 y Parcela 386, pertenecientes al Ejido los Ángeles**, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por los **CC. Jorge Llamas Meade y Luis Llamas Talavera**.

ARGUMENTOS

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas"... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de los **CC. Jorge Llamas Meade y Luis Llamas Talavera:**

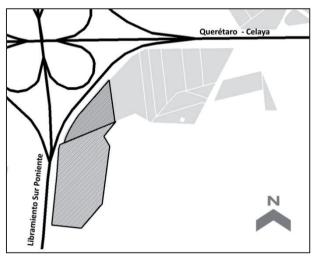
<u>Contexto urbano</u>: En un radio de análisis aproximado de 1000 m, se observa que predominan los usos habitacionales, con



densidades poblacionales desde medias a altas. De igual forma, las zonas de Conservación Agropecuaria son predominantes en dicho radio. Se observa también usos comerciales a lo largo del Libramiento Sur Poniente y algunas zonas de Conservación Forestal. Dicho cinturón comercial a lo largo del Libramiento funciona como amortiguamiento para el impacto urbano generado por el Libramiento hacia la zona habitacional, de Conservación Agropecuaria o Forestal que se encuentran en el contexto inmediato.



<u>Accesibilidad</u>: El Ambos predios cuentan con acceso a través del Libramiento Sur Poniente, a través de su colindancia poniente.





<u>Riesgos:</u> Se observa un escurrimiento pluvial intermitente al interior del polígono que forman ambos predios. Asimismo, existe susceptibilidad a riesgo por inundación y se observa una línea de Alta Tensión en la colindancia suroriente de la Parcela 386 del Ejido Los Ángeles.

Medio Ambiente: De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2016, los predios pertenecen a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 9 "Los Ángeles", misma que se clasificó dentro de la política de "Aprovechamiento Sustentable". Dicha política se refiere a todas aquellas áreas que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad, disponibilidad y resiliencia. En función de sus características y potencialidades podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias. Son zonas en las que el desarrollo urbano se considera incompatible, pero se tendrá como excepción la implementación de la edificación o incorporación de infraestructura y servicios compatibles a las actividades ya citadas, de forma tal que su uso resulte eficiente. socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Esto último siempre y cuando no existan especies endémicas. amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial. El aprovechamiento que se le dé al territorio deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

8. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

8.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., Lo anterior en virtud de que los predios en análisis colindan hacia el poniente con el Libramiento Sur Poniente, mismo que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte le asigna un beneficio de NORMA DE ORDENACIÓN SOBRE VIALIDAD con el objetivo de complementar la zonificación secundaria y de consolidar e incentivar el uso comercial e incrementar la intensidad de construcción sobre de las vialidades más importantes del Municipio. Siendo así, los predios cuentan con uso de COMERCIO Y SERVICIOS, con 6 NIVELES MÁXIMOS CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS. DE



PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN DEL 40% y una DENSIDAD DE POBLACIÓN MUY ALTA (CS-6-40-MAt), siendo este el más alto beneficio que el Instrumento de Planeación le asigna a un predio, otorgándole también una amplia compatibilidad de giros. Lo anterior, siempre y cuando el acceso y salida del proyecto sea exclusivamente sobre el Libramiento Sur Poniente. Dado lo anterior, al modificar el uso de suelo actual de los predios en estudio, el particular perdería los beneficios que el uso actual le otorga a su propiedad.

Sin embargo, en caso de continuar el interés en el asunto en comento por parte del promotor, <u>considera viable</u> el cambio de uso de suelo a autorizar deberá ser **Industrial (I)**

9. La autorización invariablemente deberá otorgarse condicionada a solventar las consideraciones que se enlistan, con la finalidad de generar un menor impacto respecto a argumentos expuestos en párrafos anteriores. <u>Dichas condicionantes deberán cumplirse de manera previa a la solicitud de cualquier otra autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro:</u>

Condicionantes Generales

- 9.1 Se deberá presentar Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales, emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil y, en caso de existir, presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la misma Coordinación.
- 9.2 Se deberá presentar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU), así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- 9.3 Se deberá respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional del Agua debido a la afectación del polígono por el escurrimiento pluvial intermitente que se encuentra al interior de los predios.
- 9.4 Se deberá presentar un Proyecto de Solución Vial y el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en donde se establezca el alineamiento carretero así como el acceso a nivel, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona en relación al Libramiento Sur Poniente. Dicho Proyecto de Solución Vial deberá apegarse a lo establecido por la Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Norte del Municipio de Corregidora, Qro., y cumplir con las secciones



de vialidad y demás condicionantes que La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., le indique.

- 9.5 Se deberá contar con autorización de proyecto por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde se establezca la solución y estructura vial, garantizando la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán dar cumplimiento a las obligaciones referidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 9.6 EN CASO DE QUE LA AUTORIZACIÓN GENERE CONFLICTOS SOCIALES, VIALES, AMBIENTALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SERÁ MOTIVO DE LA CANCELACIÓN O REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE GENERE, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.
- 10. Es relevante asentar que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Ayuntamiento para su cancelación o revocación de la autorización, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.
- **11.** De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2017, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

1.	Predio:	Parcela 386, Ejido	o Los Ángeles	
	Superficie :	25,033.28 m ²		
	Uso o Densidad autorizada:	Industrial		
1.1	Por los 100 primeros metros cuadrados:			
	Industr	ria de cualquier tipo	\$ 9,387.00	0
1.2	Por los metros cuadrados restantes			
	(\$137.00 x No. de m² excedentes)/factor único			
	(\$137.00 X 24,933.28 m ²)/ Factor	or Único = 60	\$ 56,930.99)
	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1	y 1.2)	\$ 66,317.99 (A))
	SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 99/10	00 M.N.		

1.	Predio:	Parcela 169, Ejido L	os Ángeles		
	Superficie (m²):	8,506.82			
	Uso o Densidad autorizada:	Industrial			
1.1	Por los 100 primeros metros cuadrados				
	Indu	stria de cualquier tipo	\$	9,387.00	
1.2	Por los metros cuadrados restantes				
	(\$137.00 x (No. de m² excedentes)/factor único				
	(\$137.00 X 8,406.822 m²)/ Factor Único	= 60	\$	19,195.58	



TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1.1 y 1.2)	\$ (B)	28,582.58
VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.		

GRAN TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO (SUMA A Y B)	\$ 94,900.57
NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 57/100 M.N.	

- 12. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

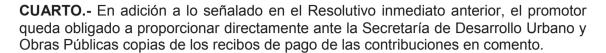
ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industrial (I) para los predios ubicados en la fracción A de la Parcela 169 y Parcela 386, pertenecientes al Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por los CC. Jorge Llamas Meade y Luis Llamas Talavera.

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando NUEVE** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el Considerando ONCE del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.





QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.**

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo



Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

	PUEBLI1											
ATE	ENTAMEN [®]	TE. CON	/IISIONES	DE D	ESARR	OLL	O UR	BANC). Jos	UÉ G	UERF	RERO
	APALA, P											
ÁN(geles dí	AZ VILL	.alón, r	EGIDO	RA IN	ΓEGF	RANTE	Ξ; LIC	C. ABR	RAHAI	M MA	CÍAS
GO	NZÁLEZ, F	REGIDOI	R INTEGF	RANTE;	C.P. E	STEE	BAN C	ROZ	CO GA	RCÍA,	REG	IDOR
INT	EGRANTE	; LIC.	LAURA	ANGÉ	LICA	DOR	ANTE	S C	ASTILL	_O, F	REGIE	ORA
INT	EGRANTE											
	EXPIDE L											
	E HAYA		,		,					•		
(VE	INTISIETE) DÍAS D	PEL MES	DE FEE	BRERO	DE 2	2018 (DOS I	MIL DIE	ECIOC	:HO)	

ATENTAMENTE

-----DOY FE -----

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato de comodato de la Fracción Primera de 670.85 m2 del inmueble ubicado en Av. Los Mezquites No. 60, del Fraccionamiento Los Mezquites, Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 93 y 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 79, 80 y 83 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2011 de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato de comodato de la Fracción Primera de 670.85 m2 del inmueble ubicado en Av. Los Mezquites No. 60, del Fraccionamiento Los Mezquites, Corregidora, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
- 3. El artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así



como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

- Que el artículo 94, fracción VIII de la Ley en comento, señala que son bienes de dominio público los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
- 5. Que en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece textualmente lo siguiente:
 - "ARTICULO 80.-Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará los siguientes actos:
 - I. Gestionar empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate;
 - II. Transmitir, por cualquier título, bienes muebles que, por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración;
 - III. Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede;
 - IV. Arrendar sus bienes por un término que exceda del término constitucional de la gestión municipal;
 - V. Celebrar contratos de administración de obras y de presentación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal;
 - VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.
- 6. Que con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyos resolutivos cuarto y quinto literalmente establecen:

"CUARTO. - Se declara la invalidez relativa de los siguientes artículos 27,30 fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX. XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80,



101, 111, 150, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."

Por lo que las normas referidas en el considerando supra citado, se declaran inconstitucionales, toda vez que su contenido viola lo dispuesto en el artículo 115, fracción II incisos a) y e) de la Carta Magna, de tal modo que no será obligatorio su cumplimiento por el Municipio actor.

De lo anterior se colige la facultad de este Ayuntamiento para conocer y resolver sobre el particular, al no estar sujeto a las disposiciones legales que se establecen en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las cuales han quedado declaradas inconstitucionales.

"QUINTO. - Se declara la invalidez de los artículos 80, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ...".

"En conclusión, las normas precisadas en este considerando se declaran inconstitucionales, en virtud de que con su contenido se viola lo dispuesto expresamente por el artículo 115 fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Federal, de tal modo que no serán obligatorias para el Municipio actor".

7. Que mediante lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro, en su numeral 15 fracción VI el Ayuntamiento es competente para:

"1....

VI. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal;..."

- 8. En correlación a lo anterior, se tiene que el Municipio de Corregidora, cuenta en su haber con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, el cual establece en su numeral 68 que para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, la Secretaría deberá, destinar los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo del Ayuntamiento.
- 9. Que los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y <u>los particulares</u>, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiere de auxilio técnico u operativo.



- 10. Es por ello que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno cuya finalidad es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, teniendo sus integrantes la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales necesarios para su debido desarrollo social.
- 11. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió con fecha 26 de febrero de 2018, el escrito signado por la C. María Candelaria Trujillo Acuña. Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Corteza Mezquites" quien insta la celebración de un contrato de comodato respecto de un bien propiedad municipal, ubicado en Avenida Los Mezquites No. 60, Fraccionamiento Los Mezquites en Corregidora, Qro.
- 12. Para dar mayor certeza a la petición vertida en el considerando que antecede, y acreditar la personalidad que ostenta la promovente, acompaña su escrito con copias simples del acta constitutiva de la Asociación, escritura 13,634 de fecha 05 de noviembre de 2015, de la Notaria Pública 23 de la Ciudad de Querétaro, pasada ante la Fe del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer Notario Adscrito, documento mediante el cual se le otorga poder a los integrantes de la citada Asociación.
- 13. Que en atención a la petición vertida en el escrito del considerando 11, la Secretaría del Ayuntamiento, tuvo a bien el solicitar mediante el oficio No. SAY/DAC/CAI/229/2018, dirigido a la Secretaría de Administración, emitiera la Opinión Técnica respecto de las características del inmueble solicitado.
- 14. En fecha 05 de abril de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió la Opinión Técnica instada a la Secretaria de Administración, mediante el oficio identificado con el No. SA/DAPSI/BMI/375/2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

"se informa que la superficie del terreno en cuestión es propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., misma que se recibió en calidad de donación, lo cual se acredita mediante Escritura Pública No. 63,074 de fecha 23 de mayo del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de esta Ciudad, con superficie de 890.40m2 y clave catastral 060100102181039, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 219927/1 de fecha 06 de octubre de 2006.

Ahora bien el área verde solicitada en calidad de comodato además de ser un espacio de dominio público se usó común destinada al esparcimiento y recreación de los habitantes de la zona, es un área natural de conservación, preservación y protección ambiental la cual no puede ser significativamente alterada por el impacto humano, asegurando el equilibrio ecológico del lugar, lo anterior de conformidad con los artículos 156, 203 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro: por lo que los habitantes del Fraccionamiento podría coordinarse con la finalidad de trabajar en conjunto con el Municipio de Corregidora, Qro.,para salvaguardar dicha área verde, procurando la limpieza, poda, riego y barrido, aplicación de pintura y mantenimiento necesarios, asegurando así la imagen urbana del Fraccionamiento, permitiéndosele el acceso



para revisiones y/o supervisiones que requiera el Municipio a fin de verificar las condiciones en que se encuentra.

- 15. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió en fecha 24 de abril de 2018, el oficio signado por el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en dicho instrumento envía la autorización de la subdivisión otorgada mediante el similar DDU/DACU/1104/2018, Expediente SP-46/18, de fecha 24 de abril de 2018, en la cual se identifica una subdivisión de tres fracciones; la Primera de 670.85m2; la Segunda de 219.55m2 y la Tercera de 2,077.60m2, las cuales son el resultado de subdividir el área de donación del Fraccionamiento Los Mezquites, Municipio de Corregidora, Qro., identificada con las claves catastrales 060100102181038 y 060100102181039 y superficie de 2,968.00m2, para con ello identificar el área que se otorgará en comodato.
- 16. Que en atención a la petición realizada en el escrito que antecede, las Comisiones de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tuvieron a bien el realizar un estudio de jurídico respecto de la petición vertida en el párrafo que antecede, determinando la viabilidad de otorgar el inmueble en cuestión mediante la figura del Comodato por un plazo de 3 (tres) años.
- 17. El comodato es un acuerdo de voluntades en el cual una parte entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o bien raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, tal cual lo define el artículo 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro.
- 18. El contrato de comodato es conocido también como contrato de préstamo o contrato de préstamo de bienes, es un contrato mediante el cual una de las partes (persona que presta el objeto o comodante) concede a otra (persona que recibe el objeto en préstamo o comodatario) el uso de un bien u objeto de manera gratuita, por su parte, quien recibe el objeto en préstamo contrae la obligación de devolver el objeto a quien se lo presta.

Este documento puede ser utilizado para conceder y regular el préstamo de bienes muebles (ej. automóvil) e inmuebles (ej. casa). No obstante, mediante el mismo solo se puede conceder y regular el préstamo de objetos o bienes muebles que no se consumen mientras se haga un uso adecuado de los mismos (o bienes no fungibles).

19. Que en observancia a los artículos 34 numerales 2 y 10, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.



Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes las Comisiones de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 15 fracciones I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en la resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se autoriza la celebración del contrato de comodato de la Fracción Primera de 670.85 m2 del inmueble ubicado en Av. Los Mezquites No. 60, del Fraccionamiento Los Mezquites, Corregidora, Qro., de acuerdo a la subdivisión autorizada DDU/DACU/1104/2018, referenciada en el considerando 15 (quince), con vigencia de 3 (tres) años, contados a partir de la aprobación y celebración del contrato citado.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a la elaboración y celebración del contrato.

TERCERO. El presente instrumento legal no autoriza proyectos o premisos para la construcción, ya que estos deberán ser solicitados por el promovente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y cubrir los gastos que se generen con ese motivo, atendiendo a que cada construcción o renovación, accesorio seguirá la suerte de lo principal y pasarán a formar parte de los activos fijos del Municipio.

CUARTO. Que en aras de proteger el medio ambiente en lo que respecta a la flora, la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita la Secretaría del Ayuntamiento deberá incluir como cláusula dentro del contrato, que el comodatario respetara en todo momento los árboles que se encuentran dentro del predio evitando la tala del o los mismos, de incumplir con lo estipulado se revocará el contrato, teniendo que pagar los daños, multas y los anexos que se generen por dicha situación, en los términos estipulados en el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro.

"ARTÍCULO 31. Queda prohibida la tala o reubicación de especies vegetales del estrato arbóreo, de competencia municipal en espacios públicos o privados, sin contar con la autorización por escrito de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente. Las acciones contrarias a lo establecido por el presente artículo serán consideradas como infracciones al presente reglamento."

ADEMAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS.

El comodatario cumplirá con lo estipulado en el segundo párrafo de la Opinión Técnica citada en el considerando 14 (catorce), del presente instrumento legal.



- El Municipio entregará la posesión para el cuidado y conservación del área verde.
- ➤ El comodatario por ningún motivo podrá impedir la entrada para uso y disfrute del inmueble a ninguno de los colonos o vecinos del Municipio de Corregidora, Qro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coadyuvancia con la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento reúnan la documentación e información que se requiera, para realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo y sea elaborado el contrato de comodato.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente instrumento, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

SÉPTIMO. Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación será a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, y la C. María Candelaria Trujillo Acuña. – Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Corteza Mezquites".

-----DOY FE ----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza recibir en Calidad de donación a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la Fracción Sexta con superficie de 927.539 m² resultante de la subdivisión del predio ubicado en Callejón de la Saca S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100103155027, así como su reconocimiento como vialidad pública y asignación de nomenclatura a "Cerrada Los Mendoza"; solicitado por el Dr. Manuel Solorio Perusquía, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza recibir en Calidad de donación a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la Fracción Sexta con superficie de 927.539 m² resultante de la subdivisión del predio ubicado en Callejón de la Saca S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100103155027, así como su reconocimiento como vialidad pública y asignación de nomenclatura a "Cerrada Los Mendoza"; solicitado por el Dr. Manuel Solorio Perusquía, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/089/2017 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 4. Que el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos.
- 5. Que el artículo 153 del Código Urbano del Estado de Querétaro a la letra señala que "El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano. La autoridad podrá realizar observaciones al anteproyecto presentado, estando obligado el desarrollador a incorporarlas, para efecto de presentarlo nuevamente a la autoridad competente. Una vez aprobado el anteproyecto, adquirirá el carácter de proyecto para todos los efectos legales.
- 6. Que con fecha **29 de agosto de 2017**, el M.V.Z. Manuel Solorio Perusquía, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora se acepte la donación a título gratuito de un predio de su propiedad y destinado a vialidad al igual que la aprobación del nombre que propone para tal como "Privada Los Mendoza", y cuya superficie total es de 927.539m² (Sic).
- 7. Que mediante oficio número SAY/DAC/CAI/1458/2017 del 29 de septiembre de 2017, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
- 8. Que el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DACU/OT/146/2017, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:



OPINIÓN TÉCNICA

UBICACIÓN:	Callejón de la Saca s/n, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro
EJIDO:	-
CLAVE CATASTRAL:	060 100 103 155 027
SUPERFICIE TOTAL:	7,462.65 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:









ANTECEDENTES:

- 8.1. Mediante escritura pública 6,206 de fecha 08 de febrero de 1966 el Lic. Fernando Díaz R., Notario Público de la Notaria número seis, hace constar el contrato de compraventa que tienen los señores David Sierra Márquez y Manuel Solorio Perusquía, respecto del Terreno de Labor ubicado en La Saca, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.2. Mediante oficio 505/99 de fecha 30 de noviembre de 1999, el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Corregidora, Qro., otorga al C. Manuel Solorio Perusquía Autorización de Fusión de Predios con superficies de 3,108.09m² y 4,354.56m² ubicados en el Callejón de La Saca s/n en El Pueblito, formando una superficie de 7,609.42m².
- **8.3.** Mediante oficio DUV-55/00 de fecha **16 de febrero del 2000**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Corregidora, otorga autorización de subdivisión para el predio ubicado en Callejón de La Saca s/n de El Pueblito con superficie total de 7,462.65 m², subdividiéndose en 2 fracciones; la Primera de 5,581.65m² y la Segunda de 1,641.00 m²,
- 8.4. Mediante oficio SEDESU 2118/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, el Encargado del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Sustentable otorga autorización de subdivisión para la Fracción Segunda del predio ubicado en Callejón de La Saca s/n de El Pueblito, dividiéndose en 4 fracciones de la cual se desprende en dos de ellas el camino de acceso.
- 8.5. El 10 de abril de 2006, el Coordinador de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable emite autorización de subdivisión de predio a favor del C. Manuel Solorio Perusquía para el predio ubicado en Callejón de La Saca s/n de El Pueblito, con superficie de 4,836.48 m² en cuatro fracciones; la Primera de



- $1,104.43 \text{ m}^2$, la Segunda de $1,086.08\text{m}^2$, la Tercera de $2,645.97\text{m}^2$ y la **Cuarta** (servidumbre de paso) de 745.17 m^2 .
- 8.6. Mediante oficio DDU/580/2008 de fecha 27 de febrero de 2008 el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó autorización de subdivisión del predio ubicado en Callejón de La Saca s/n de El Pueblito, con superficie 4,836.48 m² en la que se deriva de la autorización de subdivisión con oficio DDUV 055/2000 dividiéndose en 4 fracciones; la Primera de 924.64 m², la Segunda de 911.84 m², la Tercera de 3,000.00 m² y la Cuarta de 745.17 m², condicionada a respetar la Fracción Cuarta de 745.17 m² como camino de acceso al resto de las fracciones.
- 8.7. Mediante Escritura Pública número 33,688 de fecha 21 de julio de 2008, el Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaria Pública número 21 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hizo constar el otorgamiento de la fusión de dos lotes de la propiedad del C. MVZ Manuel Solorio Perusquía, acreditando la propiedad y características de los mismos de la siguiente manera:
 - Al norte 189.90 metros; al Sur mide 178.65 metros; al Oriente mide 14.10 metros; y al Poniente tienen una longitud de 26.37 metros.
- 8.8. Con escritura pública No. 7,360 de fecha 20 de marzo de 1969, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Díaz R., Notario Público No. 6 de este Distrito Judicial acredita ser propietario de un predio ubicado en La Saca, jurisdicción de Villa Corregidora, Querétaro, el cual mide por el norte 165.92 metros; al Sur mide 144.80 metros; al Oriente mide 28.40 metros; y al Poniente tienen una longitud de 43.38 metros.
- **8.9.** Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Registro Federal de Causantes: OEVE-590103-LQ6, y Clave Catastral 060100103155027.
- 8.10. Mediante escritura pública número 22,065 de fecha 27 de junio de 2008, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 hace constar la comparecencia del MVZ. Manuel Solorio Perusquia a efecto de otorgar la fusión de dos lotes de terreno de su propiedad formando una superficie de 7,609.42m².
- 8.11. Mediante oficio DDU/DPDU/536/2014 de fecha 17 de julio de 2014, la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorga la Corrección de Subdivisión de la otorgada mediante oficio DDU/580/2008 de fecha 27 de febrero de 2008, a razón del Deslinde Catastral con folio DT 2012 209 de fecha 10 de febrero de 2012, quedando de la siguiente manera:

Fracción	Superficies Autorizada (oficio DDU/580/2008)	Superficies Modificadas
Fracción Primera	924.64m²	1,805.269m²
Fracción Segunda	911.84m²	938.306m ²
Fracción Tercera	3,000.00m ²	938.306m²



Fracción Cuarta	(Camino de Acceso)	1,500.00m²
	745.17m²	
Fracción Quinta		1,500.00m ²
Fracción Sexta		(camino de acceso)
		927.539m²
Superficie autorizada co	n 1,881.00m ²	
DDUV/055/2000		
Total de Superficies	4,836.48m²	7,609.402m ²

- **8.12.** Mediante Comprobante de Inscripción de fecha **08 de abril de 2014** se hace constar la Inscripción y la Protocolización de Deslinde Catastral del predio ubicado en Calle sin nombre Barrio de la Saca, Municipio de Corregidora, Qro., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- **8.13.** Mediante escrito de fecha **29 de agosto de 2017**, el M.V.Z. Manuel Solorio Perusquía solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora se acepte la donación a título gratuito de un predio de su propiedad y destinado a vialidad al igual que la aprobación del nombre que propone para tal como "Privada Los Mendoza", y cuya superficie total es de 927.539m²
- **8.14.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1458/2017 del **29 de septiembre de 2017,** la Secretaría del Ayuntamiento solicita a esta Secretaría emitir opinión técnica referente a la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.
- 9. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
 - 9.1. "Derivado de lo expuesto con anterioridad esta Secretaría considera VIABLE la autorización de la donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la Fracción Sexta con superficie de 927.539 m² resultante de la subdivisión del predio ubicado en Callejón de la Saca S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060 100 103 155 027, así como su reconocimiento como vialidad pública y asignación de nomenclatura a "Cerrada Los Mendoza" toda vez que a través de ésta se tiene acceso al resto de las fracciones subdivididas".
- **10.** El promotor deberá presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la notificación del presente, el cumplimiento de las condicionantes que a continuación se señalan:
 - **10.1.** Protocolización e Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la subdivisión otorgada mediante el oficio DDU/DPDU/536/2014 de fecha 17 de julio de 2014 expediente SP-26/08, de la cual se desprende la fracción objeto de la presente.
 - **10.2.** Solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la vialidad objeto de la presente autorización donde se especifiquen todas y cada una de las características adecuadas para su urbanización, así



como las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, redes de alumbrado y electrificación, entre otras, a satisfacción de las Dependencias correspondientes. En caso de que la vialidad no cuente con la infraestructura señalada, la colocación de ésta correrá a cargo y cuenta del promovente, en cumplimiento del artículo 135 y 143, entre otros, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad existente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la Autorización de la Nomenclatura será como a continuación se indica:

NOMBRE
CERRADA LOS MENDOZA

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura como a continuación se indica:

CALLE	M lineales	COSTO
CERRADA LOS MENDOZA	144.01 ml	\$ 1,436.00

- 12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 13. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., <u>autoriza recibir en calidad de donación a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la Fracción Sexta con superficie de 927.539 m² resultante de la subdivisión del predio ubicado en Callejón de la Saca S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastra 060100103155027, solicitado por el Dr. Manuel Solorio Perusquía.</u>

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., <u>autoriza el reconocimiento</u> <u>como vialidad pública la Fracción Sexta con superficie de 927.539 m²</u> resultante de la subdivisión del predio ubicado en Callejón de la Saca S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100103155027, solicitado por el Dr. Manuel Solorio Perusquía.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la <u>Asignación de Nomenclatura</u> para lo que respecta <u>a la Fracción Sexta con superficie de 927.539</u> <u>m²</u> resultante de la subdivisión del predio ubicado en Callejón de la Saca S/N, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100103155027, solicitado por el Dr. Manuel Solorio Perusquía., quedando de la siguiente forma:

CALLE	M lineales
CERRADA LOS MENDOZA	144.01 ml

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por una ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2017 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente



remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A

QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).------

------DOY`FE ------

ATENTAMENTE

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At) a Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At) así como los giros compatibles con dicho uso para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 0601001012044, con una superficie de 500.00 m², solicitado por el C. Jesús Mayorga Maya, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At) a Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At) así como los giros compatibles con dicho uso para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100101012044, con una superficie de 500.00 m², solicitado por el C. Jesús Mayorga Maya, expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/018/2018, y

CONSIDERANDO

 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un



Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.



- 5. Mediante4 de abril de 2018 el C. Adrián Mayorga Tellez, Representante Legal del C. Jesús Mayorga Maya solicita "cambio de uso de suelo de referencia habitacional a mixto, comercial y de servicios" para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500.00 m² (Sic).
- 6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/CAI/254/2018 de fecha 5 de abril de 2018, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
- 7. En respuesta a lo anterior el Arg. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0713/2018, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/045/2018, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

7.1. Localización del Predio.

UBICACIÓN:	ACIÓN: Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El		
	Pueblito		
CLAVE	060100101012044		
CATASTRAL:			
SUPERFICIE	500.00 m ²		
TOTAL:			
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:			

LOCALIZACION GEOGRAFICA:

El predio se localiza en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada.

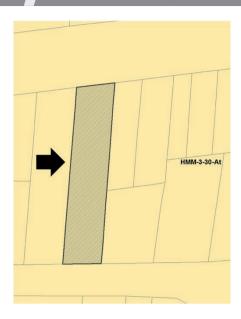




7.2. Uso de Suelo Actual.

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016 y los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro., publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en uso Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At).





ANTECEDENTES

- 7.3. Mediante el Folio Real No. 00050099/001 de fecha 21 de abril de 1997 se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Escritura Pública No. 2,249 que acredita la propiedad del predio ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez No. 66, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 m², a favor del C. Jesús Mayorga Maya.
- **7.4.** Mediante Escritura Pública No. 36,979 de fecha **2 de julio de 2015** el **C. Jesús Mayorga Maya** otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Limitado en Cuando a su Objeto y con carácter de Irrevocable al **C. Adrián Mayorga Tellez**.
- 7.5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha del 4 de abril de 2018 el C. Adrián Mayorga Tellez, Representante Legal del C. Jesús Mayorga Maya solicita "cambio de uso de suelo de referencia habitacional a mixto, comercial y de servicios" (sic) en el predio de referencia.
- 7.6. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/254/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 5 de abril de 2018 la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a "Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto, comercial y de Servicios" (sic) en el predio mencionado.

ARGUMENTOS

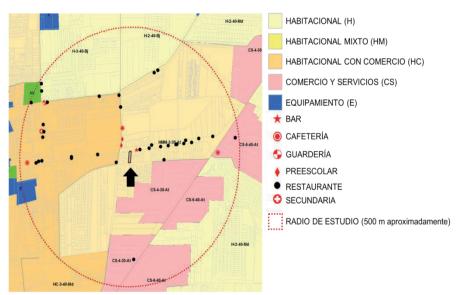
Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración



Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**"... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo del C. Adrián Mayorga Téllez, Representante Legal del C. Jesus Mayorga Maya:

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, se observa que predomina el uso de suelo Habitacional Mixto Medio (HMM) y Habitacional con Comercio (HC), con entre 2 y 4 niveles de construcción permitidos y densidad de población de media a alta. En dicho radio de análisis y principalmente sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez se observan establecimientos con el giro de Restaurante, así como otros giros comerciales.



Fuente: Directorio Nacional de Unidades Estadisticas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadistica y Geografía (INEGI) y la zonificación secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte del Municipio de

Accesibilidad: El acceso al predio es a través de su colindancia norte, por la calle Josefa Ortiz de Domínguez. Cabe señalar que dicho predio se encuentra beneficiado por la Estructura Vial del Programa Parcial de la Zona Norte del Municipio de Corregidora, Qro., aprobada mediante Sesión de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Municipal del 14 de agosto de 2016.





<u>Riesgos:</u> No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

8. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 8.1 Una vez realizado el análisis correspondiente y siendo este documento una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera VIABLEI cambio de uso de suelo para el predio en estudio, mismo que deberá ser Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At) así como los giros compatibles con dicho uso.
- 8.2 Del mismo modo, se deberá respetar las siguientes consideraciones:

Uso de suelo:	Comercio y Servicios (CS)
Densidad:	Alta
% de área libre en el predio:	30%
Coeficiente de Ocupación de	0.7



Suelo:	
Coeficiente de Uso de Suelo:	2.1
Niveles de construcción	3
permitidos:	

9. Cabe señalar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condicionantes Generales

- 9.1 Se deberá solicitar la Constancia de Alineamiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.2 Se deberán obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el o los giros solicitados.
- 9.3 Se deberá considerar que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del predio. En el caso de que sea necesario ubicar cajones de estacionamiento al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m (sin considerar ancho de banqueta) a fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal. Los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados. La dosificación final de cajones de estacionamiento quedará establecida en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.
- 9.4 Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros.
- 9.5 No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- 9.6 Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.



- 9.7 Asimismo, se deberá cumplir con las disposiciones que la Secretaría de Desarrollo Sustentable municipal considere necesarias.
- 9.8 Del mismo modo, es relevante asentar <u>que en caso de que la autorización</u> genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Cabildo para su cancelación o revocación de la autorización, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.
- 10. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPE RFICI E (m²)	USO DE SUELO AUTORI ZADO	POR LOS 100 PRIME ROS m ²	m ² EXCED ENTES	FAC TOR ÚNIC O	(\$150 x (No. de m² excedentes) /factor único	TOTA L A PAGA R POR CAMB IO DE USO DE SUEL O	CANTIDAD CON LETRA
Calle Josefa Ortiz de Domíngu ez No. 96, col. El Pueblito, Corregido ra, Qro. clave catastral: 06010010 1012044	500.00	CS-3-30- At	\$7,742. 00	400.00	9	6,666.67	\$14,40 8.67	CATORCE MIL CUATROCI ENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.
FUENTE D	E INGRI	ESOS: 432	3200385	FUENTE	DE INC	GRESOS: 4323	3200397	

11. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.



12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At) a Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At) así como los giros compatibles con dicho uso para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 0601001012044, con una superficie de 500.00 m², solicitado por el C. Jesús Mayorga Maya.

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Nueve y Diez** de esta resolución.

TERCERO.-Conforme a lo indicado en el Considerando Diez del presente Acuerdo, el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y



autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia verifique se dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.**

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir



de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA



El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 Fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 28 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción II y XII y 34 numeral del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver, el Acuerdo que autoriza la modificación a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Qro; y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y, a través de sus Ayuntamientos, se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- 2. Que según lo dispuesto por el artículo 2 en correlación con el precepto 30 fracción l de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

3. Que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para crear las



secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

- 4. Que el artículo 44 de la Ley supra citada menciona que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.
- **5.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 diecisiete de junio de 2011, dos mil once, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Administración Pública 2009-2012, tuvo a bien aprobar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 8 de julio de 2011.
- **6.** Que dicho cuerpo legal, tenía por objeto establecer las bases generales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública centralizada del Municipio de Corregidora, Qro.; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarían de las siguientes Dependencias determinadas por el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.:
- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- III. Secretaría de Administración:
- IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- V. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Secretaría de Gobierno:
- VIII. Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- X. Secretaría Particular; y
- XI. Contraloría Municipal
- 7. No obstante, lo anterior y en virtud de la evolución propia del Municipio, se ha visto rebasada dicha estructura, por lo que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., modificaciones que incluían la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social.



- 8. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en sus artículos 31 y 32 describen los objetivos y la formación de la Secretaría de Desarrollo Social quien es la dependencia encargada de promover el desarrollo y el bienestar social en el municipio y para el desarrollo de sus funciones contará con una Secretaría Técnica, una Dirección de programas Sociales, una Dirección de Desarrollo Social y una Dirección de Educación y Cultura: además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Que, atendiendo a las necesidades operativas del propio Municipio, así como el 9. deber de cumplir con los satis factores de necesidades de la población ofreciendo programas y apoyos a la ciudadanía, a través de la administración de recursos para el mismo propósito; además de crear programas para combatir la pobreza. Proporciona bienes y productos de interés social a personas necesitadas, incluyendo apoyos, servicios especiales, despensa básica, entre otros. Así como trabajar en coordinación con institutos para jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades especiales; la imperiosa necesidad y obligación de realizar con mejor precisión, el despacho de los negocios del orden administrativo el Secretario de Desarrollo Social el Lic. Roberto Sosa Pichardo, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio identificado con el número S.D.S./074/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, documento en el cual expone la creación de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Corregidora, misma que será dependiente directamente de la Secretaría de Desarrollo Social, para ser presentarla ante la Comisión correspondiente para su estudio y emisión de dictamen, proyecto que al ser aprobado deberá ser puesto a la consideración del H. Ayuntamiento para su autorización.

Dentro de los objetivos que impulsan la creación de esta Coordinación está el apoyo al derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con capacidades diferentes a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones positivas que permitan la integración de todas las personas indistintamente de sus capacidades motrices y físicas. Siendo prioridad para la presente Administración Municipal el adoptar medidas de acción positivas consistentes en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas en la incorporación y participación plena en los distintos ámbitos de la vida, política, económica, social y cultural de este Municipio.

10. Que en observancia a los artículos 34 numeral 1 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión Gobernación, se reunieron para dictaminar el presente, y una vez analizado y en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y acordaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la integración de la nueva estructura orgánica para la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., en términos del oficio número S.D.S./074/2015 de fecha 20 de octubre de 2015 y anexos presentados en el considerando 9 del presente acuerdo, los cuales deberán ser agregados al apéndice de actas para su consulta y resguardo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que realice los movimientos administrativos y jurídicos para la actualización del Organigrama de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., y de manera conjunta con la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realicen los trámites administrativos y eroguen los recursos económicos necesarios para dotar de recursos humanos y materiales al área aprobada y ambas notifiquen del cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento así como a la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que en términos del artículo 21 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emita en los momentos oportunos los nombramientos de los Servidores Públicos que versan en el oficio número S.D.S./074/2015 de fecha 20 de octubre de 2015.

TRANSITORIOS

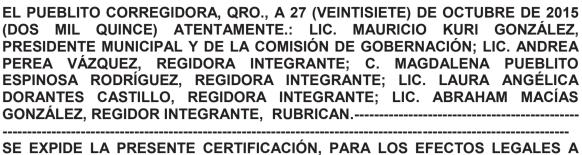
PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Dicha estructura deberá ser agregada en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, debiendo actualizar las funciones, obligaciones y facultades de cada una de las dependencias que conforman dicho organigrama, para lo cual se otorga un plazo de 90 días hábiles.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Contraloría Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización para su conocimiento y efectos legales conducentes..."





QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).------------DOY FF -------

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la aportación de recursos para el "Parque Vivo Querétaro (BATAN)", mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 178 y 179 de su Reglamento; 20 fracción II de la Programación y autorización de obra y acciones de las Reglas de Operación del Programa; 2, 30, 129 y 130 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XXIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la aportación de recursos para el "Parque Vivo Querétaro (BATAN)"**; y

CONSIDERANDO

FUNDAMENTO EN LO GENERAL

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del



Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

- **4.** Que el artículo 73 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los actos administrativos de las autoridades municipales deberán cumplir con la finalidad de **interés público** regulado por las normas en que se concrete, sin que puedan perseguirse otros fines distintos.
- **5.** Que los artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece los criterios a valorar para considerar la obra pública, preceptos que se citan a continuación:

"Artículo 129. Los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables."

Siendo el propio numeral 130 del citado cuerpo normativo, el que dispone lo que se entender por obra pública, señalando para tal efecto lo siguiente:

"Artículo 130. Se consideran obras públicas:

Fracción I. Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección, mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio;

Fracción II. Las necesarias para la prestación de servicios públicos; y

Fracción III. Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento."

FUNDAMENTO DE CARÁCTER FEDERAL

6. Que en fecha 3 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 en el cual se contiene un Anexo 19 denominado "Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos" en el cual se encuentra descrito el "Ramo 15" mismo que se encuentra enfocado precisamente al Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y se integra de la siguiente forma:

Fomento al desarrollo agrario	22,430,000
Programa de Apoyo a Jóvenes	11,590,000
Emprendedores Agrarios.	



Programa de Fomento a la Urbanización Rural	25,539,800
Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales	99,467,308
Programa de vivienda digna	66,578,735
Programa Hábitat	791,954,436
Rescate de espacios públicos	

7. Que en fecha 30 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes", y en cuya presentación se encuentra la justificación de dicho programa al establecerse lo siguiente:

"En el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), entre otras acciones, llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano.

Para ello, se requiere de la implementación de políticas públicas con enfoque territorial que contribuyan a configurar ciudades más densas, compactas y habitables, con más y mejores espacios públicos, que permitan elevar la calidad de vida de las familias, brindar opciones para la movilidad urbana sustentable, así como detonar la productividad potencial, entre otras estrategias de gobierno.

Una ciudad más compacta implica, entre otras características, tener un tejido social integrado que permita la cohesión social y el desarrollo pleno de las familias; en ella, debe fomentarse la creación de condiciones idóneas a fin de que sus habitantes dispongan de más tiempo para compartir con su familia y con la comunidad en lugares públicos con accesibilidad universal, seguros y de mejor calidad; de igual forma, generar e implementar acciones que contribuyan a la prevención social del delito, la violencia y las adicciones. Con estas acciones se facilita la intervención gubernamental para la dotación de los servicios públicos, el mejoramiento de la vivienda y su entorno, se crean opciones para reducir los asentamientos humanos en zonas de riesgo, entre otros beneficios.

En este contexto, la SEDATU a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, promueve la realización de obras de mejoramiento físico y la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país".

8. Que el artículo 8 del **Programa Rescate de Espacios Públicos otorga sus apoyos** a través de dos modalidades: Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y



Participación Social y Seguridad Comunitaria, los cuales establecen las siguientes acciones:

I. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos

- a) Construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas y viajes urbanos con sentido de equidad e inclusión social.
- b) Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.
- c) Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.
- d) Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana.
- e) Mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones, ciclistas y señalización, que incentiven la intermodalidad con corredores y estaciones de transporte público.

II. Participación Social y Seguridad Comunitaria.

- a) Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, ejecución y operación de los espacios públicos con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia comunitaria.
- b) Promover el desarrollo de actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas, deportivas y viajes urbanos para fomentar el desarrollo personal y social, la convivencia, la interacción y el aprovechamiento del tiempo libre, como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, así como de generación del sentido de identidad y pertenencia ciudadana con el entorno urbano.
- c) Integrar a prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la instrumentación de estrategias y proyectos en el espacio público.
- d) Impulsar la conformación de redes sociales, comités vecinales y de contraloría social como formas de organización y participación comunitaria, que coadyuven a la promoción y el cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, y que funjan como gestores de las necesidades del espacio, su funcionamiento y sostenibilidad.
- e) Promover la inclusión social y la equidad de género, dando preferencia a grupos vulnerables y personas con discapacidad favoreciendo el conocimiento y ejercicio de sus derechos.
- f) Sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.



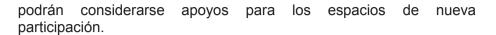
- g) Incentivar la elaboración de planes y estudios que contribuyan al diagnóstico y evaluación de la situación de inseguridad y violencia; que planteen estrategias y acciones de solución, el posible impacto de las acciones desarrolladas en los espacios públicos, así como generar indicadores que permitan conocer el desempeño del Programa en las ciudades y zonas metropolitanas participantes.
- h) Impulsar la conservación de recursos naturales y cuidado del medio ambiente para promover una cultura de respeto a la ecología.
- 9. Que la parte medular que interesa al presente acuerdo se encuentra normada en lo que al efecto establece el artículo 9 de las "Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes", mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 9. El apoyo federal cubrirá hasta el 50 por ciento del costo del proyecto y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro 50 por ciento.

Los recursos otorgados por el Programa se distribuirán entre las propuestas presentadas por los gobiernos locales, con base en la convocatoria que al efecto emita la SEDATU.

- I. Las propuestas de intervención de espacios públicos deberán contemplar la siguiente estructura en la distribución de recursos, hasta el 90 por ciento en obras de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y al menos un 10 por ciento para ejecutar acciones de Participación Social y Seguridad Comunitaria.
- II. Los recursos etiquetados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, relativos a las erogaciones del Programa para la igualdad entre mujeres y hombres, se aplicarán en proyectos dirigidos al fortalecimiento de la organización y participación comunitaria y la promoción de la equidad de género, así como de prevención de conductas de riesgo y violencia.
- III. Las propuestas de espacios públicos se llevarán a cabo a través de dos tipos de intervención:
- a) General.- Corresponde a propuestas de espacios públicos de primera vez, y etapas posteriores de proyectos que por su magnitud fueron contemplados a rescatar en más de una intervención.
- b) Consolidación.- Aplica para las propuestas de espacios públicos rescatados a partir del ejercicio 2013 que requieren de apoyos para realizar obras y/o acciones que complementen sus requerimientos de operación y apropiación comunitaria. En este tipo de intervención





- 10. El Presupuesto de Egresos de la Federación es uno de los documentos de política pública más importantes de nuestro país. En él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, como el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.
- 11. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 74 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades. Los titulares de éstas serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan, y; podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables
- 12. En este marco, el Articulo 77, Fracción I de la citada Ley, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.
- 13. Que en fecha 21 de octubre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el oficio referenciado con el número MCQ/UGR-23/2015, signado por el Lic. Álvaro Ugalde Herrera, Coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos, documento por el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la ampliación presupuestal para la aportación Municipal del Programa PREP 2015, por un importe de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N), correspondiente a la obra "Parque Vivo Querétaro (BATAN)", ubicado en la colonia el Batán de esta Municipalidad y que la misma sea agregada al Programa de Obra Anual (POA) 2015.
- 14. Lo descrito en líneas anteriores lo sustentan con el oficio de aprobación No. DEQ/JEF/1425/15, signado por el Mtro. Adán Gardiazábal García, encargado de despacho de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, documento por el cual informa la aprobación de otorgar la cantidad de \$ 3,400,000.00 (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), para aplicarse al Programa de Rescate de Espacios Públicos, los cuales se aplicarán de acuerdo a la siguiente distribución:



No de obra/ No. de Expediente	Nombre del Espacio Público	Aportación Federal	Aportación Local
22006EMF003/PR/22/E/MF/0112	"Parque Vivo Querétaro (BATAN)"	\$1,700,000.00	\$1,700,000.00

- 15. En este sentido es necesario que se obtenga la aprobación del H. Ayuntamiento para otorgar la solvencia económica requerida y cumplir con los requisitos correspondientes y formalizar el instrumento jurídico y o administrativo respectivo. tomando en cuenta que uno de los objetivos primordiales de la administración pública del Municipio de Corregidora requiere de la implementación de políticas públicas con enfoque territorial que contribuyan a configurar ciudades más densas, compactas y habitables, con más y mejores espacios públicos, que permitan elevar la calidad de vida de las familias, brindar opciones para la movilidad urbana sustentable, así como detonar la productividad potencial, entre otras estrategias de gobierno.
- 16. Una ciudad más compacta implica, entre otras características, tener un tejido social integrado que permita la cohesión social y el desarrollo pleno de las familias; en ella, debe fomentarse la creación de condiciones idóneas a fin de que sus habitantes dispongan de más tiempo para compartir con su familia y con la comunidad en lugares públicos con accesibilidad universal, seguros y de mejor calidad; de igual forma, generar e implementar acciones que contribuyan a la prevención social del delito, la violencia y las adicciones.

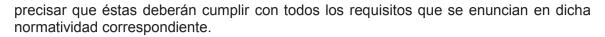
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de Obras y Servicios Públicos, elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 9 de las "Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes", se autoriza e instruye a la Secretaria de Tesorería y Finanzas, efectuar los trámites legales y administrativos para erogar la cantidad de \$1, 700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N), correspondiente a la obra "Parque Vivo Querétaro (BATAN)", ubicado en la colonia el Batán de esta Municipalidad.

SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de su competencia realicen las gestiones administrativas necesarias para dar trámite, continuidad y conclusión a las Obras y Acciones correspondientes a la obra "Parque Vivo Querétaro (BATAN)", las cuales se aprueban en este instrumento, debiéndose





TERCERO.- Se instruye y autoriza al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Corregidora, para que en el ámbito de su competencia realice las gestiones correspondientes para el desarrollo de esta obra pública y sea agregada al Programa de Obra Anual 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación del mismo en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Social y a la de Tesorería y Finanzas para su conocimiento y al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Corregidora..."

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la reforma al artículo 42 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativoa la aprobaciónde la **reforma al artículo 42 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro.,** y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan.

En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



- 3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
- 4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta alos ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los instrumentos jurídicos siguientes:

Reglamentos. Norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio;

- II. Decretos. Resolución que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un asunto específico relativo a determinado tiempo, lugar, dependencia o individuo, creando situaciones jurídicas concretas;
- III. Acuerdos. Resolución del órgano colegiado mediante el cual define una disposición que será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones;
- IV. Circulares. Comunicación interna del Ayuntamiento que no produce efectos respecto de terceros, expedida para dar a conocer la interpretación de una disposición administrativa de carácter específico, de observación obligatoria para los servidores públicos del Municipio de forma permanente o por la temporalidad que especifique;
- V. Declaraciones. Manifestación pública que establece la opinión o posición del Ayuntamiento para un caso específico.

Finalmente este numeral recién reformado obliga a los ayuntamientos a mantener una compilación actualizada de los Reglamentos e instrumentos normativos vigentes en el Municipio, con la observación de las fechas y gacetas donde se hubieren publicado las reformas que se hubieren aprobado, disponibles en medios electrónicos en la página web del Municipio.

5. Que ante las reformas recientes a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora se establece en su artículo 147 que para la aprobación y



expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones del Título IX denominado DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

- 6. Que la adecuación a la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al permitir a los Ayuntamientos llevarla a cabo en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria.
 - Dichas adecuaciones permiten a los ayuntamientos preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, pues como ya es sabido, la actualización de las normas jurídicas es uno de los deberes que tiene la autoridad para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y a las autoridades conducir su actuación dentro de un marco legal apropiado al momento y circunstancias que se presentan.
- 7. Que el derecho del Presidente Municipal a presentar iniciativas de iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general a se encuentra prevista en los artículos 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 119 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
- 8. Que en fecha 28 de septiembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene por objeto regular lo relativo a la autorización, ubicación, distribución, colocación, instalación y retiro de anuncios y sus estructuras, así como su mantenimiento, modificación e iluminación en este Municipio.
- 9. Que el artículo 42 fracción IX del Reglamento referido con antelación señala:
 - "ARTÍCULO 42. Está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en los siguientes lugares:
 - IX. En puentes vehiculares o peatonales, muros de contención o taludes;..."

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación de la siguiente:



REFORMA

ÚNICO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo se reforma los artículos 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se reforma el artículo 42 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 42. Está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material, en los siguientes lugares:

IX. Derogado. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de la presente reforma lo será al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro..."

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.) mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.); y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Julio del 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de la administración pública municipal 2003-2006 aprobó el Acuerdo por el que se autoriza Ampliación al estado del ejercicio presupuestal correspondiente al mes de julio de 2004, con la aprobación del



subsidio al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT), cuyo resolutivo primero a la letra dice:

"PRIMERO.- Se autoriza la propuesta de otorgar a los trabajadores y servidores públicos un subsidio del 70% al ISPT, conforme a lo señalado en el considerando 6° del presente acuerdo, a partir de la primera quincena del mes de Agosto del 2004".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se establece la vigencia del subsidio al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), cuyo Resolutivo Único establece:

"ÚNICO.- Se establece el día 30 de septiembre del 2006 como última fecha para el pago del subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT), mismo que fuera aprobado mediante acuerdo de cabildo de fecha 30 julio del 2004".

5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se renuevan los efectos de los Acuerdos de Cabildo de fecha 30 de julio de 2004 y 07 de noviembre de 2005, relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al ISPT, cuyos Resolutivos Primero y Segundo establecen:

PRIMERO.- Se renuevan los efectos del Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Julio del 2004, descrito en el Considerando Tercero del presente Acuerdo y del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de noviembre del 2005, relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al ISPT.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior este H. Ayuntamiento autoriza otorgar a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al ISPT, a partir del día 1º de octubre del 2006, para concluir el día 30 de Septiembre del 2009.

6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se renuevan los efectos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de julio de 2004, 07 de noviembre de 2005 y 05 de octubre de 2006 relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), cuyos Resolutivos Primero y Segundo establecen:

"PRIMERO.- Se renuevan los efectos del Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Julio de 2004, descrito en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2005 y del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de



2006 relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.).

SEGUNDO.- En razón de lo anterior este H. Ayuntamiento autoriza otorgar a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), a partir del día 1º de octubre de 2009, para concluir el día 30 de Septiembre de 2012".

- 7. Que en fecha 10 de octubre de 2012 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Corregidora tuvo a bien el aprobar el Acuerdo por el que se renuevan los efectos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de julio de 2004, 07 de noviembre de 2005, 05 de octubre de 2006 y 14 de octubre de 2009 relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.).
- 8. En razón de que el subsidio del 70% otorgado al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), a favor de los trabajadores de esta administración pública municipal concluyó el 30 de septiembre de 2015, se considera necesario llevar a cabo las gestiones necesarias para atender el asunto en cuestión y con ello generar certeza en el pago de salarios y transparencia en las cuentas públicas.
- 9. Que atendiendo a lo citado en líneas anteriores con fecha 19 de octubre de 2015, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento del oficio No. SA/DRH/857/2015, signado por el Lic. Francisco Castro Alegría en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita otorgar a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., el subsidio al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), para el cual propone que sea del 70% pagándose de manera retroactiva al 01 de octubre del presente año.
- 10. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracción III, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza otorgar a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), pagándose de manera retroactiva al 01 de octubre de 2015, entendiéndose que dicho subsidio opera únicamente para los trabajadores y servidores públicos en funciones, no así para efectos de liquidaciones por terminación de la relación laboral.

SEGUNDO.- La vigencia de la presente carrera a partir del 1º día del mes de octubre de 2015, para concluir el día 30 de Septiembre de 2018 y solo podrá ser aplicado a los empleados activos.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio para que dé cumplimiento al mismo dentro de la esfera de competencia administrativa que a esta corresponda..."

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El suscrito, ciudadano Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización a favor de "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO S.A.P.I. de C.V.", para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de sus aguas residuales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

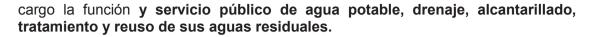
"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento otorga su autorización a favor de "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO S.A. P.I. de C.V.", para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de sus aguas residuales., y

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tienen a su





- 3. El artículo 27 de nuestra Carta Magna, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Asimismo, señala que las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización.
- 4. De igual forma el numeral supra citado refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.
- 5. Que la Ley de Aguas Nacionales, -reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales- regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- **6.** Que la **Ley de Aguas Nacionales**, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:
 - IV. "Aguas del subsuelo": Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre;
 - VII. "Aprovechamiento": Aplicación del agua en <u>actividades que no impliquen consumo</u> de la misma;
 - VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;
 - XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere:



XIII. "Concesión": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "Explotación": Aplicación del agua en <u>actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma</u>, después de las cuales **es retornada a su fuente** original sin consumo significativo;

LII. "Uso": Aplicación del agua a una <u>actividad que implique el consumo</u>, parcial o total de ese recurso;

LVI. "Uso Doméstico": La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

LX. "Uso Público Urbano": La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

7. Respecto del tema el artículo 18 de la multicitada Ley no refiere que:

"ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general..."

8. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

"ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9



de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de "la Comisión", en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia. En lo sucesivo, esta Ley se referirá a "la Autoridad del Aqua",



cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, "la Comisión" actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos".

- 9. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "La Comisión", en los términos del artículo 44 de la "Ley". Asimismo, establece que "La Comisión" otorgará la asignación a los respectivos municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.
- 10. Que el artículo 82 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales:

"ARTICULO 82.- "La Comisión" podrá otorgar:

- I. La asignación de agua a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;
- II. La concesión de agua para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y

III. <u>La concesión de agua para empresas que administren</u> <u>fraccionamientos.</u>

El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o **cuando medie acuerdo favorable del mismo**.

En caso de que conforme a la ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida "La Comisión" se harán en todo caso a los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.

Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal".

11. Que respecto al tema la Secretaría del Ayuntamiento recibo el día 16 de marzo de 2018, el oficio signado por el apoderado legal de la empresa denominada Sistemas de Agua de Querétaro S.A.P.I. de C.V., Ing. José Rodrigo Urquiza Escobar documento por el cual solicita se autorice a la denominada la constitución de Organismo Operador de Agua, el cual operara dentro de un polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 has. El cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales.



- 12. Par dar trámite a la petición descrita en líneas antecedentes, la Secretaría del Ayuntamiento para allegarse de información técnica respecto de la viabilidad de la solicitud, envió el oficio identificado como SAY/DAC/EPC/220/2018, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que emitiera la Opinión Técnica correspondiente al tema.
- **13.**En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica SDUOP/DDU/DAU/605/2018, signada por el Arquitecto Fernando Julio Cesar Orozco Vega, quien, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, informa lo siguiente:
 - " en relación a la petición del Ing. José Rodrigo Urquiza Escobar en su calidad de Representante Legal de Sistemas de Agua de Querétaro S.A.P.I. de C.V. respecto de "autorizar la constitución de un Organismo Operador dentro de un polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora con superficie arpoximada de 1,746.18 Has, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas residuales, a favor de la empresa Sistemas de Agua de Querétaro S.A.P.I. de C.V." (SIC), me permito informar lo siguiente:

De conformidad con la información anexa a su petición, se puntualizan los siguientes antecedentes:

- I. Mediante escritura pública 12,015 de fecha 10 de noviembre de 2016, ante la Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaria número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, comparecen los señores Salvador Cofiño Dávila, representado por "Grupo Desarrollador Fusión Bajío" S.A.P.I. de C.V. y el señor Luis Ángel Aranda Aranzábal, representado por "Desarrollos Creativos Arrey" S.A. de C.V., a efecto de hacer constar la constitución de la sociedad denominada "Residencial SJKO" S.A.P.I. de C.V.
- II. Mediante escritura pública 12,365 de fecha 24 de agosto de 2016, ante la Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaria número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, comparece el señor Nelson Enrique Cassis Simón en su carácter de delegado especial de la asamblea de la sociedad denominada "Residencial SJKO" S.A.P.I. de C.V., a efecto de llevar a cabo las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea, en la que se aprueba el cambio de denominación de la sociedad a la de "Sistemas de Agua de Querétaro" S.A.P.I. de C.V.
- III. Mediante oficio VE/0720/2016, SG-845-18 de fecha 31 de enero de 2018, el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, resuelve que "no existe inconveniente de la Comisión Estatal de Aguas, para que la empresa solicitante realice los trámites para constituirse como Organismo Operador ante el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.".
- IV. Mediante número 08QRO103981/12IMDL10, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de Alfonso Franco Álvarez Título de Concesión para EXPLOTAR,



USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 51,000.00 M3 ANUALES para uso AGRICÓLA, UN VOLÚMEN DE 3,200.00 M3 ANUALES para uso PECUARIO, Y UN VOLÚMEN DE 2,195.00 M3 ANUALES para uso DOMÉSTICO.

- V. Mediante número 08QRO103947/12IMDL15, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de Guadalupe García Alcocer, José Germán de Villasante García y Jesús Iñaki de Villasante García, Título de Concesión para EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 192,014.00 0M3 ANUALES para uso AGRÍCOLA, UN VOLÚMEN DE 190.00 M3 ANUALES para uso PECUARIO, Y UN VOLÚMEN DE 1,416.00 M3 ANUALES para uso DOMÉSTICO.
- VI. Mediante número 08QRO105267/12AMDL11, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de Juan Antonio y Alejandro Soto Septién, Título de Concesión para EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 481,110.00 M3 ANUALES para uso AGRÍCOLA.
- VII. Mediante número 08QRO101270/12AMDL12, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de Juan Antonio y Alejandro Soto Septién, Título de Concesión para EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 408,000.00 M3 ANUALES para uso AGRÍCOLA.
- VIII. Mediante número 08QRO101271/12IMDL09, la Comisión Nacional del Agua, otorga a favor de Juan Antonio y Alejandro Soto Septién, Título de Concesión para EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLÚMEN DE 70,170.00 M3 ANUALES para uso AGRÍCOLA, Y UN VOLÚMEN DE 720.00 M3 ANUALES para uso DOMÉSTICO.
- IX. De conformidad con el artículo 115 inciso III letra "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;...".
- X. De conformidad con el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro."



14. Derivado de lo expuesto con anterioridad, esta Dependencia considera FACTIBLE que la empresa denominada "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO" S.A.P.I. DE C.V., continúe con los procedimientos necesarios para constituirse como un Organismo Operador de Agua.

En caso de que el H. Ayuntamiento considere resolver procedente la solicitud, se sugiere precisar las siguientes:

condicionantes:

- **A)** En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la notificación del presente, deberá presentar los títulos de concesión señalados en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del presente documento a favor de la empresa denominada Sistemas de Agua de Querétaro S.A.P.I. de C.V., a través de un Convenio de Transmisión de Derechos, debiendo dichos títulos encontrarse vigentes.
- **B)** Previo a comenzar con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales y tratadas a cualquier asentamiento humano en el territorio municipal, o bien la emisión de factibilidades de dicho servicio, deberá presentar un oficio de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro donde se autorice el polígono en el que el Organismo Operador de Agua dará el servicio correspondiente, y por tanto dicha Dependencia delegue la obligación conferida en el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro a favor de la misma.
- **C)** Una vez obtenido el documento señalado en el numeral inmediato anterior, adicionalmente a las obligaciones y derechos que adquiere la empresa Sistemas de Agua de Querétaro S.A.P.I. de C.V. al estar conformado como un Organismo Operador de Agua, la empresa deberá hacerse cargo del mantenimiento y operación de la totalidad de las obras de mitigación pluvial, así como de las redes y sistemas de distribución de agua pluvial, que se encuentren al interior del polígono autorizado.
- **D)** Previo a comenzar con la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas de cualquier asentamiento humano en el territorio municipal, o bien la emisión de factibilidades de dicho servicio, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los títulos de concesión señalados en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 con USO PÚBLICO URBANO.

Las anteriores sugerencias de los incisos A, B, C y D se encuentran solventadas en las Condicionantes indicadas en el numeral16 del presente **ACUERDO.**

15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se convocó a Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Urbano y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisión Unidas, reunión en la que sus integrantes determinaron, una vez hecho el



estudio y análisis de los antecedentes, la documentación relativa y las opiniones técnicas de la Comisión Estatal de Aguas, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, que es factible la autorización solicitada, por lo que ordenan se presente ante el pleno del cabildo del H. Ayuntamiento el presente asunto, recomendando que para el caso de que proceda positivamente la solicitud, se ordene a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a elaborar contrato jurídico a través del cual se plasmen claramente los derechos y obligaciones a las que quedará sujeta la autorización respectiva, debiendo contener por lo menos lo que en el siguiente punto se señala.

- 16.CONDICIONANTES QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RECOMIENDAN PARA EL ACUERDO QUE CONTENGA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DETERMINADA POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA OTORGUE A FAVOR DE "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO", S.A.P.I. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y REUSO DE SUS AGUAS RESIDUALES.
 - 16.1 EL POLÍGONO DE ACCIÓN SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, EN SU COLINDANCIA NORTE Y ORIENTE CON EL LÍMITE MUNICIPAL CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SU COLINDANCIA SUR CON LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA Y LA TRAYECTORIA DEL "RÍO EL PUEBLITO" Y EN LA COLINDA PONIENTE CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,746.18 HECTÁREAS.





- 16.2 La autorización tendrá una vigencia de VEINTICINCO AÑOS contados a partir de su publicación en la gaceta municipal y en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga", indicada en los transitorios de este acuerdo. Por lo tanto, SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., iniciará operaciones y por ende la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas residuales, a partir del día siguiente de la publicación del presente ACUERDO.
- 16.3 El presente ACUERDO podrá prorrogarse a solicitud de SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., conforme a la normatividad que se encuentre vigente, hasta por un plazo igual al establecido en la Condición inmediata anterior, siempre y cuando, haya cumplido en tiempo y forma con lo dispuesto en el presente ACUERDO y la normatividad aplicable. Será imprescindible que se haya realizado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato derivado del acuerdo de cabildo que contenga la autorización respectiva, y que así lo haya autorizado el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora.
- 16.4 EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tendrá facultades de Comisario para la supervisión y vigilancia en la forma, términos y condiciones en los que se vendrá realizando la ejecución del presente ACUERDO, pudiendo realizar inspecciones, requerimientos y sugerencias para la correcta prestación de los servicios integrales, ello conforme a la normatividad vigente, debiendo llevar necesariamente, al efecto, una bitácora de seguimiento de las observaciones que en su caso realice a SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V.
- 16.5 **EL MUNICIPIO** podrá verificar que los servicios se encuentren apegados a lo estipulado en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, vigilando el interés social y la calidad de los servicios prestados, además de hacer cumplir el marco jurídico vigente, así como de las opiniones técnicas de la CEA y de la CONAGUA, que en su momento requiera el Municipio, cuando estime necesario. Queda entendido que estas facultades de supervisión y vigilancia por parte del MUNICIPIO, aplican respecto del actuar propiamente de SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., en cuanto al cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente ACUERDO, incluyendo la aprobación de proyectos a desarrolladores, pero no aplica respecto de las obras ejecutadas por terceros dentro del polígono autorizado en este ACUERDO, dado que SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V. será la única responsable de la infraestructura que se lleve a cabo dentro del citado polígono; esto es, EL MUNICIPIO supervisará directamente a SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., más no a los terceros constructores y/o



desarrolladores, pues a éstos los supervisará esta última, ya que será la única y directa responsable de los servicios y la infraestructura ante **EL MUNICIPIO.**

- 16.6 EL MUNICIPIO en su carácter de Comisario del presente ACUERDO y con base en lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, podrá iniciar procedimientos administrativos tendientes a ejercer sus facultades de investigación, verificación, inspección, supervisión y vigilancia, derivado de las quejas presentadas por LOS USUARIOS respecto de los servicios públicos materia del presente ACUERDO, y ordenar la suspensión temporal y en su caso definitiva, de los actos denunciados por los quejosos, así como para aplicar las medidas preventivas y de seguridad que establece la legislación de la materia, para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos y la seguridad de LOS USUARIOS.
- Las tarifas que aplique SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, 16.7 S.A.P.I. de C.V., por los servicios que preste en términos de lo estipulado en el presente ACUERDO, se clasificarán, en los términos que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro, y no podrán ser inferiores ni superiores a las tarifas aplicables por LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO. en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro. SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., aplicará todas las tarifas que tiene LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO vigentes. En su caso, tomará como base para determinar las tarifas, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y los ajustes o modificaciones aprobados por la propia COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, pero en ningún caso las tarifas que aplique SISTEMAS DE AGUA DE QUERETARO S.A.P.I. de C.V., serán inferiores a sus costos de operación, producción y distribución de los servicios autorizados en el presente ACUERDO, considerando los factores que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como sus actualizaciones y ajustes.
- 16.8 SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., se obliga a transmitir a EL MUNICIPIO, a Título gratuito, los volúmenes para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales, que sean necesarios para la eficaz prestación de los servicios del presente ACUERDO en el polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas, los cuales en caso de terminación anticipada del presente ACUERDO se restituirán a SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V.
- 16.9 Con el objeto de iniciar la prestación de los servicios señalados en el presente ACUERDO, SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., cuenta con la disposición de un volumen para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo de 1'210,015 (un millón doscientos diez mil quince)



metros cúbicos anuales de aguas nacionales, amparados en los Títulos de concesión señalados en los antecedentes con numerales IV, V, VI, VII y VIII del considerando 13 del presente documento, todos ellos expedidos por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, teniendo la posibilidad de ampliar el volumen referido, durante la vigencia de la autorización, siempre y cuando obtengan las concesiones respectivas por parte de la Comisión Nacional del Agua. Los volúmenes referidos desde este momento EL MUNICIPIO los destina de manera expresa a la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para atender exclusivamente a LOS USUARIOS del polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas, que es autorizado en el presente ACUERDO y no podrán ser transmitidos o destinados para su uso fuera del polígono en su momento autorizado.

- 16.10 Los volúmenes de aguas nacionales que se vayan requiriendo durante la vigencia del presente ACUERDO, y que fuesen a estar autorizados mediante una Factibilidad de Servicios emitida para un tercero, se determinarán semestralmente entre EL MUNICIPIO y SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., atendiendo a los requerimientos técnicos, al crecimiento y saturación de los servicios y número de tomas del polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas
 - 16.10.1 Para tales efectos, EL MUNICIPIO a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., realizarán un balance entre los volúmenes requeridos para la prestación de los servicios, y los volúmenes efectivamente transmitidos a EL MUNICIPIO y los que hayan sido autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA y con base en ello se determinará el volumen que en su caso, deba ser aportado por SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., garantizando en todo momento la eficaz dotación para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio durante el semestre analizado. Lo anterior se realizará conforme a las necesidades que demande el proceso constructivo y de ocupación del polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1.746.18 hectáreas.

Los volúmenes de agua que se vayan determinando como requeridos a partir del balance semestral anteriormente señalado, deberán ser amparados a través de un título (s) de concesión en el que se establezca un uso PÚBLICO URBANO a través del Convenio Transmisión Correspondiente.

16.10.2 A efectos de dar cumplimiento a la obligación anterior, SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., proporcionará a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la



documentación que a esta corresponda, para integrar los expedientes de transmisión a título gratuito de los derechos de aguas nacionales del subsuelo en los términos de LEY, para que de manera conjunta puedan realizar el trámite y la solicitud de autorización de los títulos para USO PÚBLICO URBANO ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, en un término no mayor a 270 doscientos setenta días naturales, o lo que resulte de acuerdo al procedimiento ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. Los trámites de transmisión ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA deben realizarse para la titularidad de los derechos a nombre de EL MUNICIPIO.

- 16.11 Corresponderá a EL MUNICIPIO la administración de dichos derechos ante la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones que establece la LEY, en tanto que será obligación de SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., pagar de manera trimestral y directamente a EL MUNICIPIO, dentro de un plazo que permita cubrir en tiempo y forma las contribuciones correspondientes en uso público urbano, en los términos y plazos establecidos en la normatividad aplicable. Para realizar dicho pago SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., deberá proporcionar a EL MUNICIPIO la medición del volumen explotado en el período a pagar.
 - **16.11.1** Los derechos que se pagarán a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, serán única y exclusivamente sobre los volúmenes extraídos, en los términos de la normatividad aplicable.
 - 16.11.2 Por su parte EL MUNICIPIO debe acreditar la realización de los pagos trimestralmente, a SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., exhibiendo los comprobantes fiscales que acrediten la realización del pago, de acuerdo al volumen explotado que le haya sido reportado.
- 16.12 Durante la vigencia del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO, será el titular de los derechos que amparen los Títulos de Concesión señalados en este Acuerdo y los que en lo subsecuente se obtengan, para tal efecto los títulos podrán ser transmitidos por terceros, directamente a nombre de EL MUNICIPIO, para que se destinen al abastecimiento de agua del polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas. No obstante, deberá observarse el manejo de estos recursos hídricos en los términos que se indican en las Condiciones anteriores
- 16.13 SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., previa obtención de la autorización del Municipio, será la responsable de llevar a cabo la construcción, operación, administración, rehabilitación, ampliación, mejora, conservación, desarrollo y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de



las fuentes de abastecimiento, la red de agua potable y de toda la infraestructura hidrosanitaria del polígono autorizado en este Acuerdo, ya sea directamente o a través de terceros, siempre y cuando estas acciones no impliquen la cesión o transmisión total o parcial, de la autorización contenida en este instrumento legal.

- 16.13.1 SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., también será la única responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos para descargar aguas residuales, que la Comisión Nacional del Agua le otorgue con relación a los puntos de descarga a cuerpos receptores federales, que se hayan tramitado para el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO.
- 16.13.2 SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., realizará por su cuenta y a su costa la construcción, perforación y equipamiento de los puntos de extracción que amparen los derechos de agua que transmita, para abastecer el polígono. Para este efecto, cumplirá con las disposiciones que establezcan las autoridades y tramitará los permisos, autorizaciones y los pagos que en términos de LEY le correspondan.
- 16.13.3 Asimismo, SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., estará obligada a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la legislación de la materia y en la normatividad y reglamentación aplicable, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en la materia.
- 16.13.4 En lo que respecta a permisos y autorizaciones de perforación y reposición para nuevas fuentes de abastecimiento, se deberá de contar con la colaboración de EL MUNICIPIO, por ser cotitular de los derechos para que SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V. realice los trámites correspondientes.
- 16.14 Por las acciones de supervisión del cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente ACUERDO, que realizará EL MUNICIPIO, la empresa SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., le pagará como contraprestación la cantidad de \$.50 (cincuenta centavos M.N.), por cada metro cúbico de agua suministrado al amparo de los títulos de concesión que se hayan transmitido a favor de EL MUNICIPIO y/o de los que sean cotitulares. Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables y pagables, una vez que los consumos estén debidamente facturados y cobrados por SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., a LOS USUARIOS del polígono, por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.
 - 16.14.1 La contraprestación establecida en el párrafo anterior a cargo de SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., deberá actualizarse por períodos de 12 doce meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente ACUERDO, aplicando para tal efecto el Índice



- Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o en su caso por el indicador que lo sustituya en el futuro.
- **16.14.2** En el importe de la contraprestación se encuentran incluidos los costos de agua potable, alcantarillado, descargas de drenaje sanitario, el saneamiento de las mismas, y su re uso una vez tratada.
- 16.14.3 El pago de la contraprestación y de los derechos que se generen con motivo del presente ACUERDO, y que realice SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., serán de carácter fiscal, y no generarán responsabilidad ni obligación alguna frente a terceros, por parte de EL MUNICIPIO, respecto de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, y reuso de sus aguas residuales del presente ACUERDO.
- 16.15 En materia pluvial SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., será responsable de conducir, retener y en su caso de depositar o disponer las aguas que se generen dentro del polígono objeto del presente ACUERDO, realizando las obras y obteniendo las autorizaciones correspondientes, en tanto que EL MUNICIPIO será el responsable de realizar las obras de infraestructura en la zona exterior del polígono del Organismo, y en la propia cuenca, a fin de canalizar las aportaciones de agua hacía cuerpos federales que tenga autorizados, permitiendo con ello generar obras adicionales de infraestructura hidráulica pluvial que permitan mitigar la acumulación de agua pluvial en la zona o generar afectaciones adicionales al polígono autorizado en el presente ACUERDO.
- **16.16 SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V.,** realizará todos y cada uno de las siguientes acciones:
 - I. Ejecutar, administrar y vigilar las obras hidráulicas necesarias para la prestación adecuada de los servicios concesionados para el polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas.
 - II. Obtener autorización expresa por parte de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro CEA respecto del polígono al que dará servicio el organismo operador, ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas.
 - III. Desarrollar y operar la infraestructura necesaria, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes, para el vertido final de las aguas residuales a colectores o cuerpos federales.
 - IV.Gestionar y obtener de los concesionarios señalados en los numerales IV, V, VI, VII y VIII del Considerando 13 del presente **ACUERDO**, la transmisión para la cotitularidad con **EL MUNICIPIO** de conformidad con **LA LEY**, así como los derechos amparados por dichos Títulos de Concesión o



en su caso los que adquiera posteriormente SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V.

V. SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V. realizará de manera trimestral y directa el pago a EL MUNICIPIO de los derechos correspondientes a la explotación, uso o aprovechamiento de los títulos de concesión para Uso Público Urbano que sean transmitidos, conforme a la tarifa para uso público urbano (en su caso la equivalente por sustitución de la misma), para abastecer de agua potable al polígono objeto del presente ACUERDO, así como de sus permisos de descargas, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable.

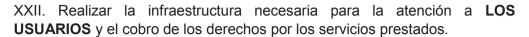
VI.Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, en cuanto a la prestación de los servicios a la población, así como las condiciones señaladas en los títulos de concesión para explotación y aprovechamiento de aguas nacionales, permisos de descarga de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, de aquellas relativas a la salud, normas ambientales y cualquier otra aplicable en relación al presente **ACUERDO**.

- VII. Ejecutar y cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente **ACUERDO**.
- VIII. Prestar los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reuso de sus aguas residuales, así como suministrar, a **LOS USUARIOS**, agua potable suficiente, con calidad, de manera regular y eficientemente.
- IX. Aplicar las tarifas que se encuentren vigentes en la zona metropolitana de Querétaro, de LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO o en su caso las que permitan cubrir sus costos de operación , producción y distribución de los servicios autorizados en el presente ACUERDO, considerando los factores que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como sus actualizaciones y ajustes cumpliendo con las directrices y lineamientos que se emitan en la materia por parte de EL MUNICIPIO, y las que en su caso la propia COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO emita cada que haya un movimiento en las tarifas aplicables.
- X. Emitir y entregar de manera oportuna el recibo que ampare el consumo y el importe por pagar por cada **USUARIO** de acuerdo al mecanismo que **SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO**, **S.A.P.I. de C.V.**, establezca para el cobro de los consumos, por la prestación de los servicios.
- XI.Realizar y regular el uso eficiente del agua durante la prestación de los servicios del presente **ACUERDO**.



- XII. Realizar el pago oportuno de todos los derechos y contraprestaciones que le permita ejecutar el presente **ACUERDO**.
- XIII. Expedir los contratos correspondientes para la prestación de los servicios, mismos que se ajustarán a los términos que establezca EL MUNICIPIO o la COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, inclusive para incentivar la simplificación administrativa.
- XIV. Entregar oportunamente a **EL MUNICIPIO** el pago de las contraprestaciones, los derechos y demás contribuciones correspondientes por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como por la prestación de los servicios que lleva a cabo.
- XV. Tramitar y obtener por su cuenta y costo las autorizaciones y contratos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para el funcionamiento de las fuentes de abastecimiento, rebombeos, plantas de tratamiento y demás infraestructura utilizada en la prestación de los servicios del presente ACUERDO.
- XVI. Pagar en tiempo y forma y con recursos propios a la Comisión Federal de Electricidad, la energía consumida con motivo de la prestación de los servicios del presente **ACUERDO**.
- XVII. Efectuar con recursos propios y ante la autoridad municipal que corresponda, el pago del impuesto predial respecto de los bienes inmuebles utilizados en la prestación de los servicios del presente **ACUERDO**.
- XVIII. Informar con toda oportunidad y suficiencia a **EL MUNICIPIO** cuando lo requiera, acerca de los asuntos inherentes a los servicios prestados en el presente **ACUERDO**, en los términos pactados en este documento, incluida cualquier contingencia que surja.
- XIX. Mantener actualizado el padrón de **LOS USUARIOS** y registro de tomas de agua, en el polígono materia del presente **ACUERDO**, en el que se contendrá el nombre del usuario, ubicación del predio, giro o establecimiento y usos del agua.
- XX. Realizar por su cuenta y a su costa la construcción, operación, administración y mantenimiento de la red de infraestructura que se requiera para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, y re uso de sus aguas residuales, de manera gradual, conforme a las necesidades de crecimiento del polígono.
- XXI. Supervisar y vigilar que la infraestructura hidráulica que construyan los desarrolladores que adquieran terrenos dentro del polígono cumplan con la legislación vigente, entre otras la normatividad aplicable en LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.





XXIII. Adquirir infraestructura consistente en bienes muebles e inmuebles, que cumplan con las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

XXIV. Garantizar que la infraestructura destinada a la prestación del servicio, sea de calidad.

XXV. Reparar por su cuenta y costo, todos y cada uno de los daños y perjuicios que, con motivo de la prestación de los servicios integrales de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, realice a terceros, de cualquier especie o índole, así como responsabilizarse frente a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

XXVI. Conservar, desarrollar, administrar y mantener, los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas residuales, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **ACUERDO**.

XXVII. Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **ACUERDO**.

XXVIII. Cobrar a los **USUARIOS** los consumos, tarifas y pagos derivados de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y re uso de aguas residuales, por factibilidad, conexión y contratación de servicios que son objeto del presente **ACUERDO.**

XXIX. Autorizar y cobrar la expedición, autorización y certificación de planos y proyectos de infraestructura para fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y construcciones en general, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y normas técnicas de LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

XXX. Otorgar factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, para el desarrollo de nuevos fraccionamientos, condominios, industrias, comercios, viviendas y en general para cualquier predio que haga uso de los servicios dentro del polígono.

XXXI. Cobrar la expedición de factibilidades señaladas en la fracción anterior, conforme a las tarifas de LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO o sus costos en sustitución de las mismas, en los términos que se precisan en la Condición con el numeral 16.7 del presente ACUERDO.

XXXII. Revisar, supervisar y aprobar las obras de infraestructura, planos y requisitos técnicos para la construcción de las redes de agua potable y alcantarillado, así como de los sistemas de potabilización del agua y



tratamiento de aguas residuales, para el desarrollo de fraccionamientos, condominios, viviendas y construcciones en general.

XXXIII. Cumplir con las políticas y normas técnicas aplicables en la prestación de los servicios y construcción de las obras a que se refiere el presente ACUERDO, las cuales deberán ajustarse a los manuales establecidos por LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO.

XXXIV. Permitir a **EL MUNICIPIO** las labores de supervisión y vigilancia, respecto de las obras de infraestructura que se construyan y las que realicen desarrolladores que adquieran terrenos en el polígono objeto del presente Acuerdo, a fin de corroborar que las mismas cumplan, con las especificaciones y normatividad aplicable y vigente.

XXXV. Difundir las políticas de promoción de participación ciudadana en el polígono, para desarrollar una nueva cultura del agua.

XXXVI. Rendir cuando lo requiera **EL MUNICIPIO**, un reporte de las obras e infraestructura realizadas.

XXXVII. No ceder a terceros los derechos amparados por el presente **ACUERDO.**

XXXVIII. Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas residuales directamente y no a través de terceros.

- **16.17 LOS USUARIOS** que se ubiquen dentro del polígono contratarán el servicio de agua potable con **SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V.**, observando invariablemente lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro y sus disposiciones aplicables.
- **16.18** Serán causas justificadas para la suspensión de la prestación de los servicios del presente **ACUERDO**, por parte de **SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO**, **S.A.P.I. de C.V.**, las siguientes:
 - I).- POR FALLAS TÉCNICAS: SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., no podrá suspender parcial o totalmente los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el polígono ubicado en la Zona Norte del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas, sin causa justificada por más de 5 cinco días naturales. Mientras tanto será obligación de SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., abastecer de los servicios materia del presente ACUERDO por cualquier otro medio.
 - II).- En caso de que LOS USUARIOS registren adeudos por consumo de los servicios brindados por SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., correspondientes a dos o más meses consecutivos, ésta se encontrará facultada para limitar dichos servicios, previo aviso a LOS USUARIOS.



- III).- SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., estará facultada para requerir el pago de los adeudos y accesorios que registren LOS USUARIOS por consumos en los servicios públicos materia del presente ACUERDO, en los términos y vías que establezca la legislación civil aplicable.
- IV).- En ningún caso los adeudos de LOS USUARIOS por consumos en los servicios públicos del presente ACUERDO podrán ser considerados como créditos fiscales, y su cobro será responsabilidad exclusiva de SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., y su recuperación podrá realizarse únicamente en los términos establecidos en el párrafo inmediato anterior.
- 16.18 El presente ACUERDO faculta a SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., para emitir las factibilidades para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, que soliciten LOS USUARIOS, tanto para uso individual como para fraccionamientos, condominios, usos comerciales o de cualquier otra índole, que se ubiquen en el polígono ubicado en la Zona Norte del Área Metropolitana del Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas, las cuales se clasificarán en los términos que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 16.18.1 Asimismo, SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., queda facultada para realizar los cobros de las tarifas que se causen por la expedición de las factibilidades, las cuales considerarán las tarifas aplicables por LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO, en la zona metropolitana de la Ciudad de Santiago de Querétaro y en su caso los costos que se determinen con base en lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 16.18.2 Los ingresos que obtenga SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., por el cobro de las tarifas por expedición de factibilidades, se destinarán parcialmente y en su proporción para la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura que se requiera para la correcta prestación de los servicios del presente ACUERDO.
- 16.18.3 SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO, S.A.P.I. de C.V., no podrá exentar a LOS USUARIOS del pago de las tarifas correspondientes por la expedición de los servicios materia del presente ACUERDO, en el caso del pago de factibilidades queda facultada para convenir con los usuarios, el pago en especie o la compensación mediante la entrega de derechos de uso de aguas nacionales, construcción, ampliación y modernización de la infraestructura de obras de cabeza para el suministro de agua potable que se requiera, para la correcta prestación de los servicios del presente ACUERDO.
- **16.19** En caso de requerirse la ampliación o modificación del polígono objeto del presente **ACUERDO**, se solicitará la no inconveniencia de la **COMISIÓN ESTATAL DE**



AGUAS DE QUERÉTARO y la Autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora.

- **16.20** En caso de controversias en el cumplimiento de las acciones derivadas del presente **ACUERDO**, **EL MUNICIPIO** y **SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO**, **S.A.P.I. de C.V.**, llevarán a cabo un procedimiento conciliatorio en el que determinarán las medidas conducentes para restablecer el presente **ACUERDO**.
- **16.21** En el supuesto de terminación anticipada del presente **ACUERDO** sin que exista causa imputable a **SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO**, **S.A.P.I.** de **C.V.**, por rescate administrativo, expropiación o requisa, **EL MUNICIPIO** tendrá la obligación de cubrir la indemnización correspondiente.
- **16.21.1** En el monto de la indemnización se considerara reintegrar el volumen de Derechos de Uso de Aguas Nacionales que se hubiese transmitido para la atención del polígono, y como penalización el 50% del importe por el suministro del servicio y factibilidades durante el tiempo restante para cumplir con los 25 veinticinco años de vigencia del presente **ACUERDO**, valorándose a saturación del polígono, considerando el 100 % cien por ciento de los lotes del polígono y conforme a las densidades autorizadas en el mismo.
- **16.21.2** Así mismo la restitución al 100 % cien por ciento del valor de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren incorporados para el suministro de los servicios del polígono y los derechos y autorizaciones emitidas al amparo del presente Acuerdo, lo que se incluirá para determinar el monto de la indemnización, en caso de rescate administrativo, expropiación o requisa o cualquier otra figura similar.
- 17. Que en base a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Urbano y de Obras y Servicios Públicos de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en el presente instrumento y se someta a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones con fundamento en los artículos 44 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., AUTORIZA a la persona moral denominada "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO", S.A.P.I. de C.V., para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono ubicado en la Zona Norte del



Municipio de Corregidora, con superficie aproximada de 1,746.18 hectáreas descrito en el Considerando 16 del presente instrumento, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de sus aguas residuales dentro del polígono referido.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior **la persona moral denominada "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO**", **S.A.P.I. de C.V.,** deberá tramitar y obtener cuanto permiso, autorización, o licencia sea necesaria ante las autoridades administrativas competentes que en cada caso corresponda para la debida constitución del Organismo que se pretende.

TERCERO.- El presente Acuerdo no crea ninguna responsabilidad para el Municipio de Corregidora, Qro., frente a usuarios o terceros, sea de carácter fiscal, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, por lo cual **la persona moral denominada "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO S.A.P.I. de C.V."** deberá:

- 1.- Suscribir el instrumento legal que la Dirección Jurídica y Consultiva le indique en el cual el solicitante asume dicha responsabilidad, obligándose a pagar los daños que por responsabilidad civil se generen a terceros con motivo de la operación de los servicios concesionados, liberando de cualquier responsabilidad al Municipio de Corregidora, Qro., y obligándose la primera a sacar a los últimos, en paz y a salvo de cualquier queja, denuncia, demanda y reclamación que pudiera surgir en el futuro con motivo de este hecho, además deberá obligarse a responder por todas aquellas reclamaciones o demandas que sus trabajadores presenten en su contra o contra este Municipio sea de manera conjunta o individual y quedar sujeto al ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que de acuerdo a la presente autorización se impongan en lo señalado en el Considerando 16, mismo que deberá reproducirse de manera completa en el contrato que elabore la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento.
- **2.-** Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones y condicionantes se le impongan por parte de las diversas autoridades administrativas competentes en la materia y otorgar ante las autoridades correspondientes las garantías que le señalen.
- **CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que, de manera inmediata a la publicación del presente acuerdo, proceda a la elaboración del contrato mediante el cual queden plasmadas todas las obligaciones y derechos derivados del presente acuerdo y sea firmado por los representantes legales y autoridades municipales respectivos.
- **QUINTO.-** Municipales para que, de acuerdo a su respectiva competencia, den seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.
- **SEXTO.-** Ante el incumplimiento por parte de **la persona moral denominada** "SISTEMAS DE AGUA DE QUERÉTARO S.A.P.I de C.V.", a cualquiera de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo se procederá a la revocación del presente acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide" por una sola ocasión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento todas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado..."

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS SECRETARO DEL AYUNTAMIENTO





El que suscribe, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., y toda vez que es de interés general, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

En la Certificación del Acuerdo por el cual se aprueba la iniciativa de abrogación de los Decretos de creación y los Reglamentos de los Organismos Paramunicipales; Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora; Patronato de Rescate Conservación y Preservación del Cause y del Entorno del Río El Pueblito; Patronato para las Fiestas de El Pueblito para agregarlos a la administración municipal como organismos desconcentrados, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se detectaron errores involuntarios, por lo que se realizan las correcciones que a continuación se describen:

DICE:

SEGUNDO. El Patronato de Rescate Conservación y Preservación del Cause y del Entorno del Río El Pueblito, absorberá las funciones, obligaciones y facultades del Patronato de las Fiestas de El Pueblito.

TERCERO. Que el Patronato de Rescate Conservación y Preservación del Cause y del Entorno del Río El Pueblito cambiará la denominación a Centro de Conservación y Fomento del Río El Pueblito.

CUARTO. Que las funciones encomendadas a los entes paramunicipales extinguidos, pasarán como organismos desconcentrados, dependientes de la Administración Pública Centralizada.

DEBE DECIR:

SEGUNDO. Que las funciones encomendadas a los entes paramunicipales extinguidos, pasarán como organismos desconcentrados, dependientes de la Administración Pública Centralizada.



TERCERO. Que las funciones que realizaba el Patronato de Rescate Conservación y Preservación del Cause y del Entorno del Río El Pueblito las realizará el organismo desconcentrado dependiente de la administración pública centralizada que se denominará <u>Centro de Conservación y Fomento del Río El</u> Pueblito.

CUARTO. El organismo desconcentrado dependiente de la administración pública centralizada Centro de Conservación y Fomento del Río El Pueblito absorberá las funciones, obligaciones y facultades del Patronato de las Fiestas de El Pueblito.

Por lo que se deberá atender de esta forma en todo el cuerpo del acuerdo, Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar.

El Pueblito Corregidora, Querétaro a 21 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

Lic. Samuel Cárdenas Palacios. Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro

L'JCGH/L'ACB





Dependencia: Secretaría de Administración. Área:

Dirección de Adjudicación de Bienes

y Servicios.

Oficio No. Asunto: Fecha:

SA/DABS/423/2018 Se solicita publicación. 13 de abril de 2018.

Lic. Samuel Cárdenas Palacios Secretaria de Ayuntamiento Presente

Por medio del presente, le remito anexo al presente los cuadros donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en los procedimientos de adjudicación en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR-01/2017, IR-02/2017, IR-03/2017, IR-03/201 04/2017, IR-05/2017, IR-07/2017, IR-08/2017 éste último con fines únicamente comparativos, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, de los meses correspondientes a enero, febrero y marzo de 2018, a fin de que se publiquen en la Gaceta Municipal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, así como el Acta Circunstanciada de la Primera Sesión de fecha 13 de noviembre de 2015, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, concerniente a la presentación y aprobación de Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Sin más por el momento reciba Usted un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Francisco José Carrasco Chazaro Secretario Técnico de la Secretaría de Administración

C.c.p. Archivo FCC/POD*

158 1





INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-01/2018 (APERTURA ECONÓMICA 201)								
No. DE DESCRIPCIÓN PARTIDAS PROVEEDOR COSTO SIN COSTO PARTIDAS PARTICIPA								
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	22	MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS S.A DE C.V.		\$654,446.11			
		21	GRUPO REQUIEZ S.A DE C.V.		\$750,282.22			

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-02 /2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 201)								
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL			
	CONTRATACION ABIERTA DEL SUMINISTRO DEL GAS LP PARA LAS CALDERAS Y REGADERAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO ASI COMO EN LAS INSTALACIONJES DEL RASTRO MUNICIPAL		GAS Q, S.A. DE C.V.					

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-03/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)							
No. DE PARTIDAS	o. DE DESCRIPCIÓN PARTIDAS PROVEEDOR COSTO SIN COSTO						
	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES		MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	939,733.40	1,090,090.75		

	INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-04/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)							
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN PARTIDAS PROVEEDOR COSTO SIN COSTO QUE I.V.A. TOTA PARTICIPA							
	ADOLUSIOIÓN DE DINTUDA V							
	ADQUISICIÓN DE PINTURA Y							

2





MATERIALES VARIOS		

	INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-05/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)							
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL			
68	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y	68	GRUPO MATEL PUENTE S. DE RL.DE C.V. QUALITY AND					
	ARTICULOS VARIOS		SERVICES JLD,S.A DE C.V.					
			CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA S.A DE C.V.					
			JUANA ORDUÑA AGUILAR					

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-07/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)								
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL			
	ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS VARIOS SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN							

INVITACIÓN RESTRINGIDA





CIU	CIUDADANA							
IR-08/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)								
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL			
36	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	35	VAFER MATERIALES S.A DE C.V. MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	\$2,519,181.85	\$2,922,250.95			

4

161





Dependencia: Área: Secretaría de Administración.

Dirección de Adjudicación de Bienes

y Servicios.

Oficio No. Asunto: Fecha: **SA/DABS/751/2018** Se solicita publicación. 13 de junio de 2018.

Lic. Samuel Cárdenas Palacios Secretaria de Ayuntamiento Presente

Por medio del presente, le remito anexo al presente los cuadros donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en los procedimientos de adjudicación en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados IR-06/2018, IR-08/2018, IR-11/2018, IR-12/2018, IR-15/2018, IR-15/2018, IR-16/2018 Y IRF-01/2018 éste último con fines únicamente comparativos, autorizados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, de los meses correspondientes a **abril y mayo de 2018**, a fin de que se publiquen en la Gaceta Municipal.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, así como el Acta Circunstanciada de la Primera Sesión de fecha 13 de noviembre de 2015, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, concerniente a la presentación y aprobación de Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Sin más por el momento reciba Usted un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Patricia Ortega Díaz Director de Adjudicación de bienes y Servicios C.c.p. Archivo FCC/pod*

162



INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-06/2018 (APERTURA ECONÓMICA 2018)								
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL			
		7	DELCAS UNIFORMES,SA DE CV	\$109,295.91	\$126,783.26			
65	ADQUISICION DE UNIFORMES , CALZADO Y PRENDAS DE SEGURIDAD	5	JUAN MANUEL MARTIN DEL CAMPO GÓMEZ	\$135,585.00	\$157,278.60			
		2	GENOVA ESTRATEGIA EMPRESARIAL SA DE CV.	\$20,344.82	\$23,600.00			

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-08 /2018 (APERTURA ECONÓMICA DE 201)							
No. DE DESCRIPCIÓN PARTIDAS PROVEEDOR COSTO SIN COSTO TOT QUE I.V.A. PARTICIPA							
1	ADQUISICION DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION	1	VAFER MATERIALES S.A DE C.V.	\$2,519,181.85	\$ 2,922,250.95		

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-01/2018 FEDERAL (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)							
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL		
1	CONTRATACION DEL SERVICIODE SISTEMATIZACIÓN,SOPORTE Y OPERACIONDE LA PLATAFORMA DE TRAMITES MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	1	MTI CONSULTORÍA SA.DE C.V.	\$517,241.37	\$600,000.00		

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-11/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)								
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL			
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN(EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA)	1	PROVEEDORA ROGMAI SA DE CV.	\$2,067,600.00	\$2,398,416.00			
1	,	1	ESTATICA S.A DE C.V.	\$2,673,760.00	\$3,101,561.60			
1		1	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A DE C.V.	\$3,013,374.00	\$3,495,513.84			





INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-15/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)						
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL	
1	"CONTRATACION DE SERVICIO DE RECORRIDO 360 ° GEORREFERENCIADO"	1	SISTEMAS CARTOGRÁFICOS Y TECNOLOGIAS QR S DE RL DE CV	\$5,109,510.00	5,927,031.60	

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-13/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)						
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL	
1	SISTEMA DE MICROFONÍA PARA SALA DE CABILDO	1	SMHAUS INTEGRADA SA DE CV.	\$717,065.22	\$831,795.66	
1		1	COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERETARO,S.A DE C.V.	\$809,054.00	\$938,502.64	

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-14/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)						
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL	
1	"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS ADAPTADAS COMO MOTOPATRULLAS"	1	OLIVIA DEL SOCORRO YANINI MEJENES	\$3,250,000.00	\$3,770,000.00	
1		1	399 PROYECT	\$3,283,620.00	\$3,809,000.00	

164



DEVELOPMENT, S.A	
DE C.V.	

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-16/2018 (APERTURA ECONÓMICA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017)						
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL	
1	"CONTRATACION DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LAS ADECUACIONES AL PORTAL EN LINEA DEL MUNICIPIO"	1	MTI CONSULTORIA SA DE CV.	\$5,175,000.00	6,003,000.00	





H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. JOSUE DAVID GUERRERO TRÁPALA

PRESIDENTE MUNICIPAL

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ
BERTHA JAZMIN RUIZ MORENO
ALICIA RIVERA GARCÍA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. BRENDA MARTINEZ GARCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900 Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



www.corregidora.gob.mx



У CorregidoraCiudadana



f CorregidoraCiudadana



corregidoraciudadana@.gob.mx

Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900